

DIRECCION DE LA PASTORAL

Secretariado de Liturgia

Se recogen en este «BOLETIN» una serie de documentos y estudios sobre los nuevos cambios litúrgicos, en algunos aspectos fundamentales, de la Pastoral litúrgica; en concreto, sobre la Misa, el Bautismo y el Matrimonio. Es un intento de ayudar a esclarecer posiciones en este aspecto tan controvertido de la Liturgia.

Sin duda, el ideal sería acabar con los dos extremismos que vician la acción y renovación litúrgica en estos momentos: por una parte, los anarquistas de la liturgia que, saltándose arbitrariamente toda norma, se erigen a sí mismos en única ley de las celebraciones litúrgicas con unas consecuencias antipastorales que, lejos de llevar a vivir los misterios de la Redención, llevan a vivir la polémica y la confusión. No menos antipastoral resulta la actitud de los retrógrados que rechazan sistemáticamente toda renovación por no renovarse ellos mismos y mantienen a sus fieles en la rutina improcedente. En unos y en otros falla el auténtico espíritu pastoral que ha regido y sigue rigiendo toda reforma en la Iglesia de hoy.

Los pasos que oficialmente se van dando en esta transformación litúrgica están dictados por el deseo de un avance equilibrado y exigen en los que han de llevarlos al pueblo una actitud de equilibrio, fruto del estudio y de la prudencia pastoral. Porque, efectivamente, es vulgar y empobrecedor aferrarse a unas normas tradicionales y cerrarse a toda evolución; como lo es, asimismo, borrar sistemática e imprudentemente toda norma o

ley para no regirse más que por su propia arbitrariedad. Para esto no hace falta ni leer, ni estudiar, ni reflexionar.

El estudio sereno y reflexivo de las nuevas normas, si se le añaden unas gotas de auténtico celo pastoral, llevarán al pueblo no la anarquía ni la confusión, ni la rutina ni el aburrimiento, sino la vivencia de la acción salvadora de Dios a través de los ritos litúrgicos.

En tres aspectos nos fijamos:

1.º *La celebración de la Eucaristía.* Debe conocerse a fondo la nueva ordenación del Misal Romano. Rebasa las posibilidades del Boletín el publicar íntegro el documento de la Congregación de Ritos; pero puede leerse con unos óptimos comentarios en la BAC, Ed. de Bolsillo, n. 9.

Se publica el documento sobre la forma de distribuir la Comunión. Es necesario a este respecto, no convertirlo en motivo de otra polémica indigesta, sino seguir las normas dadas, fundadas en el uso y la sensibilidad de nuestros fieles. Huyamos del snobismo insustancial y antipastoral.

Es interesante reflexionar sobre el documento en torno a las misas a pequeños grupos. Si no se desorbita el asunto se puede extraer mucho jugo pastoral a este documento.

2.º *Otro aspecto que se recoge es el de la celebración del matrimonio.* Aunque no haya salido el nuevo ritual para España, debido a las adaptaciones que es preciso hacer, se pueden ir incorporando las nuevas lecturas bíblicas, ya publicadas, realizando la catequesis previa que este sacramento está necesitando. Como orientación puede ayudar, a pesar de su vaguedad, el libro de Useros, M.: *Nuevo ritual y pastoral de la celebración del matrimonio.* PPC. 1969. Este aspecto, tratado de paso en la última reunión sacerdotal, pide ser estudiado con más amplitud, teniendo por base las experiencias parroquiales.

3.º *Un tercer aspecto es el del bautismo.* Sólo podemos adelantar algunas apreciaciones sobre el nuevo rito, ya que no ha sido publicado el modelo español. En este aspecto la sensibilización del clero es mayor tal como se puso de manifiesto en la

Reunión Sacerdotal de junio. Este curso debe suponer un avance no pequeño en la línea de la pastoral del bautismo si los sacerdotes se disponen a poner en práctica la letra y el espíritu de la nueva liturgia del mismo. Para una información más completa y a la vez sencilla, puede leerse Torres Domenech, V.: *La nueva pastoral del Bautismo*. Cuadernos de Pastoral, 25. CEPESA. Valencia.

Es necesario que logremos el equilibrio que nos permita avanzar sin estridencias y llevar a nuestras gentes a una participación activa y fructuosa en toda la vida litúrgica.

Secretariado de Liturgia

Constitución Apostólica con la que se promulga el Misal Romano restaurado según los decretos del Concilio Vaticano II

PABLO OBISPO, *Siervo de los siervos de Dios*
en memoria perpetua de este acto

El Misal Romano, promulgado en 1570 por Nuestro Predecesor S. Pío V, en conformidad a los decretos del Concilio de Trento ¹, ha sido siempre considerado como uno de los numerosos y admirables frutos que aquel sacrosanto Concilio diseminó por toda la Iglesia de Cristo. En efecto, durante cuatro siglos constituyó la norma de la celebración del Sacrificio eucarístico para los sacerdotes de rito latino y fue llevado, además, a casi todas las naciones del mundo por los heraldos del Evangelio. Ni se debe olvidar que innumerables santos alimentaron su piedad y su amor a Dios con las lecturas bíblicas y las oraciones del Misal, cuya ordenación general remontaba en lo esencial a S. Gregorio Magno.

Pero desde que comenzó a afirmarse y a extenderse en el pueblo

1. Cfr. Const. Apost. *Quo primum*, die 13 mensis Iulii anno 1570 data.

cristiano el movimiento litúrgico, que —como afirmaba Nuestro Predecesor Pío XII, de venerada memoria— debe ser considerado como un signo de las disposiciones providenciales de Dios sobre nuestra época y como un paso saludable del Espíritu Santo por la Iglesia ², se percibió claramente que los textos del Misal Romano necesitaban ser revisados y enriquecidos. El mismo Predecesor Nuestro, Pío XII, inició esta obra de revisión con la restauración de la Vigilia Pascual y de la Semana Santa, que constituyeron el primer paso de la adaptación del Misal Romano a las exigencias de la mentalidad contemporánea ³.

El reciente Concilio Ecuménico Vaticano II, con la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, ha puesto los fundamentos para la revisión general del Misal Romano: en efecto, ha establecido, en primer lugar, que «los textos y los ritos se han de ordenar de manera que expresen con mayor claridad las cosas santas que significan» ⁴; luego que «se revise el Ordinario de la Misa, de modo que se manifieste con mayor claridad el sentido propio de cada una de las partes y su mutua conexión y se haga más fácil la piadosa y activa participación de los fieles» ⁵; después que «se abran con mayor amplitud los tesoros de la Biblia, a fin de que la mesa de la Palabra de Dios se prepare con más abundancia para los fieles» ⁶; finalmente, que se «elabore el nuevo rito de la concelebración y se incluya en el Pontifical y en el Misal Romano» ⁷.

No se debe pensar, sin embargo, que esta revisión del Misal Romano sea algo improvisado, ya que los progresos realizados por la ciencia litúrgica en los últimos cuatro siglos le han preparado el camino. Después del Concilio de Trento, el estudio de los «antiguos códigos de la Biblioteca Vaticana y de otros reuni-

2. Cfr. Pius XII, *Allocutio iis, qui primo Conventui ex omni natione de Liturgia pastorali, Assisii habito, die 22 mensis Sept. anno 1956*: A. A. S. 48, 1956, p. 712.

3. Cfr. S. Congr. Rituum, *Decr. Dominicæ Resurrectionis*, die 9 mensis Febr. anno 1951 datum: A. A. S. 43, 1951, pp. 128 ss.; *Decr. Maxima redemptionis nostræ mysteria*, die 16 mensis Nov., anno 1955 editum: A. A. S. 47, 1955, pp. 838 ss.

4. Cfr. CONCILIUM ŒCUM. VATICANUM II, *Const. de sacra Liturgia, Sacrosanctum Concilium*, n. 21; A. A. S. 56, 1964, p. 106.

5. Cfr. *ibid.*, n. 50, p. 114.

6. Cfr. *ibid.*, n. 51, p. 114.

7. Cfr. *ibid.*, n. 58, p. 115.

dos de distintas procedencias» —como asegura la Constitución Apostólica *Quo primum* de Nuestro Predecesor S. Pío V— sirvió no poco para la revisión del Misal Romano. Pero desde entonces, han sido descubiertas y publicadas antiquísimas fuentes litúrgicas; y además, los textos litúrgicos de la Iglesia Oriental han sido conocidos e investigados más profundamente. Todo esto ha determinado que aumente cada día el número de los que desean que estas riquezas doctrinales y espirituales no permanezcan en la oscuridad de las bibliotecas, sino que, por el contrario, se saquen a la luz para iluminar y nutrir la inteligencia y el ánimo de los cristianos.

Presentamos ahora en sus líneas generales la nueva estructura del Misal Romano. En primer lugar figura la *Institutio generalis*, que constituye como el proemio de todo el libro; en ella se exponen las nuevas normas para la celebración del Sacrificio eucarístico, sea en lo que se refiere a los ritos y a la función propia de cada uno de los participantes, sea en lo que concierne a los objetos y lugares sagrados.

La principal innovación de esta revisión afecta a la llamada Plegaria eucarística. Aunque en el rito romano la primera parte de esta Plegaria, es decir, el Prefacio, asumió a lo largo de los siglos muchas y variadas formas, la segunda parte, en cambio, llamada *Canon Actionis* a partir de los siglos IV-V adquirió una forma invariable. Por su parte, las liturgias orientales admitieron siempre una cierta variedad de Anáforas. Así pues, aparte el hecho de que la Plegaria eucarística haya sido enriquecida con un considerable número de prefacios, procedentes de la antigua tradición romana o de nueva composición —prefacios que presentan con mayor claridad las principales etapas del misterio de la salvación y que ofrecen numerosos y ricos motivos de «acción de gracias»—, hemos establecido que a dicha Plegaria eucarística se añadan tres nuevos Cánones. Sin embargo, por razones de carácter pastoral y para facilitar la concelebración, hemos ordenado que las palabras del Señor sean idénticas en cada uno de los formularios del Canon. Por tanto, establecemos que en cada Plegaria eucarística se pronuncien las siguientes palabras:

Sobre el pan: ACCIPITE ET MANDUCATE EX HOC OMNES:
HOC EST ENIM CORPUS MEUM, QUOD PRO VOBIS TRADE-
TUR.

Sobre el cáliz: ACCIPITE ET BIBITE EX EO OMNES: HIC EST ENIM CALIX SANGUINIS MEI NOVI ET AETERNI TESTAMENTI, QUI PRO VOBIS ET PRO MULTIS EFFUNDETUR IN REMISSIONEM PECCATORUM. HOC FACITE IN MEAM COMMEMORATIONEM. La expresión MYSTERIUM FIDEI, colocada fuera de las palabras de nuestro Señor Jesucristo y pronunciada por el sacerdote, sirve de introducción a la aclamación de los fieles.

Por lo que se refiere al Ordinario de la Misa, «los ritos, conservando intacta la sustancia, han sido simplificados»⁸. Se han omitido, en efecto, «aquellas cosas que con el correr del tiempo se duplicaron o fueron añadidas sin particular utilidad»⁹, lo que se verificaba sobre todo en los ritos del ofertorio, de la fracción del Pan y de la Comunión.

A esto se añade que «se han restablecido, de acuerdo con la primitiva norma de los Santos Padres, algunas cosas que habían desaparecido a causa del tiempo»¹⁰, entre las que figuran la Homilía¹¹, la Oración universal o de los fieles¹² y el rito penitencial o de reconciliación con Dios y con los hermanos, al inicio de la Misa; rito al que, como era conveniente, ha sido restituida su importancia.

Además, según la prescripción del Concilio Vaticano II, de que «en un período determinado de años, se lean al pueblo las partes más significativas de la Sagrada Escritura»¹³, el conjunto de las lecturas dominicales ha sido distribuido en un ciclo de tres años. Los domingos y los días festivos, a la lectura de la Epístola y del Evangelio se antepondrá una lectura tomada del Antiguo Testamento o, en el Tiempo Pascual, de los Hechos de los Apóstoles. De esta manera se pondrá en mayor relieve el progreso ininterrumpido del misterio de la salvación, presentado con los textos mismos de la revelación divina. Esta considerable abundancia de lecturas bíblicas, que permite presentar a los fieles en

8. Cfr. *ibid.*, n. 50, p. 114.

9. *Ibid.*

10. Cfr. *ibid.*

11. Cfr. *ibid.*, n. 52, p. 114.

12. Cfr. *ibid.*, n. 53, p. 114.

13. Cfr. *ibid.*, n. 51, p. 114.

los días festivos la parte más significativa de la Sagrada Escritura, será completada con las otras partes de los Libros Sagrados, previstas para los días laborables.

Todo esto ha sido ordenado de tal manera que estimule cada vez más en los fieles el hambre de la Palabra de Dios¹⁴ y, bajo la acción del Espíritu Santo, impulse al Pueblo de la nueva Alianza hacia la perfecta unidad de la Iglesia. Vivamente confiamos que la nueva ordenación del Misal permitirá a todos, sacerdotes y fieles, preparar sus corazones a la celebración de la Cena del Señor con renovado espíritu religioso y, al mismo tiempo, sostenidos por una meditación más profunda de las Sagradas Escrituras, alimentarse cada día más y con mayor abundancia de la Palabra del Señor. De aquí se seguirá que, según los deseos del Concilio Vaticano II, la divina Escritura constituya para todos una fuente perenne de vida espiritual, un instrumento de incomparable valor para la enseñanza de la doctrina cristiana y, finalmente, un compendio sustancial de toda formación teológica.

En esta revisión del Misal Romano, además de los cambios aportados a las tres partes de las que ya hemos tratado, es decir, la Plegaria eucarística, el Ordinario de la Misa y el Leccionario, otras secciones han sido también revisadas y considerablemente modificadas: Propio del Tiempo, Propio y Común de los Santos, las Misas rituales y las Misas votivas. Una atención particular se ha dedicado a las Oraciones, cuyo número ha sido aumentado —de modo que a las nuevas necesidades correspondan fórmulas nuevas— y cuyo texto ha sido críticamente establecido a la luz de los antiguos códices. En este punto cabe señalar que todas las ferias de los principales tiempos litúrgicos —Adviento, Navidad, Cuaresma y Pascua— han sido dotadas de oración propia.

Hemos sólo de añadir que aunque el Gradual Romano no haya sido cambiado —al menos por lo que al canto se refiere—, la conveniencia de lograr una mayor comprensión ha conducido a restaurar el Salmo responsorial, que S. Agustín y S. León Magno mencionan con frecuencia, y a adaptar, según la oportunidad, las Antífonas del Introito y de la Comunión para las Misas rezadas.

14. Cfr. Amos 8, 11.

Para terminar, Nos queremos dar fuerza de ley a cuanto hemos expuesto hasta ahora del nuevo Misal Romano. Cuando Nuestro Predecesor S. Pío V promulgó la edición oficial del Misal Romano, lo presentó al pueblo cristiano como un instrumento de la unidad litúrgica y como un documento de la pureza del culto en la Iglesia. De modo análogo Nos, acogiendo en el nuevo Misal, según la prescripción del Concilio Vaticano II, las «variaciones y adaptaciones legítimas»¹⁵, confiamos que los fieles lo recibirán como un instrumento para testimoniar y confirmar la mutua unidad: de tal manera, no obstante la gran variedad de lenguas, una e idéntica oración, más fragante que el incienso, subirá al Padre de los cielos por la mediación del Sumo Sacerdote, nuestro Señor Jesucristo, y en la unidad del Espíritu Santo.

Ordenamos que las prescripciones contenidas en esta Constitución entren en vigor el día 30 del próximo mes de noviembre del corriente año, primer domingo de Adviento.

Queremos, además, que cuanto hemos establecido y prescrito tenga fuerza y eficacia ahora y en el futuro, no obstante, si fuere el caso, las Constituciones y Ordenaciones Apostólicas emanadas por Nuestros Predecesores y de cualquier otra prescripción, incluso las dignas de especial mención y con poder de derogar a la ley.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día de Jueves Santo, 3 de abril de 1969, sexto año de Nuestro Pontificado.

PABLO PP. VI

Nota de la Comisión Episcopal de Liturgia sobre el nuevo Ordinario de la Misa

Junto a la Constitución Apostólica *Missale Romanum* (del 3 de abril de 1969) que anuncia y promulga el Nuevo Misal, reformado según los principios del Concilio Vaticano II, han visto la luz pública otros *dos* documentos de gran importancia para la ordenación de la Misa:

15. Cfr. CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, Const. de sacra Liturgia *Sacro-sanctum Concilium*, nn. 38-40: A. A. S. 56, 1964, p. 110.

- *La Institutio generalis Missalis Romani*, que establece las leyes de la celebración de la Eucaristía, y
- el Nuevo *Ordo Missae*, que nos ofrece los textos y las rúbricas de la parte invariable de la Misa (que suele ocupar la parte central del Misal).

Si es verdad que estos documentos nos dan un conjunto de normas, no lo es menos, que todas ellas están inspiradas en unos principios que claramente se formulan en la *Institutio*. *Es tarea de fieles y sacerdotes, no sólo poner en práctica las nuevas normas, sino, lo que es más importante, captar su espíritu y hacerlas expresión de la propia fe. No debe olvidarse que los cambios de rúbricas no renuevan por sí mismos la liturgia si no van acompañados de una catequesis que los explique, descubra su sentido más hondo y los haga vida de la Iglesia. Por otra parte, lo que ahora se cambia tiende a hacer resaltar las reformas fundamentales ya introducidas en la liturgia de la Palabra y en la Plegaria Eucarística.*

La publicación en castellano tanto del libro de Altar, como de un folleto para los fieles, tiende a facilitar este objetivo. Por eso, aún antes de que estos cambios se impongan con carácter obligatorio (el próximo 30 de noviembre) parece que los pastores: obligatorio (el próximo 30 de noviembre) parece oportuno que los pastores:

- aprovechen este tiempo intermedio para *ir realizando ya gradualmente* la introducción de los nuevos ritos.
- háganlo acompañados siempre de *una catequesis o explicación, e incluso de un breve ensayo*, si fuere necesario para dar a conocer su espíritu y el modo de realizarlos.
- aprovechen *la homilía* para comentar religiosamente los nuevos textos que se introducen en la celebración.
- especialmente *descubran* al Pueblo de Dios que la *homilía* es parte de la liturgia muy recomendada (Int. n. 41), y la *oración de los fieles* no es un rito para solemnizar determinadas celebraciones, sino que pertenece a la estructura de la Misa.

A fin de que el Primer Domingo del Adviento próximo, la co-

munidad cristiana esté ya familiarizada con el Nuevo Ordinario y con los principios que han inspirado su reforma, *se autoriza ya desde ahora el uso de este "Libro de Altar"* y se recomienda la práctica de estas sugerencias pastorales.

AMPLIACION DE LA NOTA DE LA COMISION

La publicación del nuevo «Ordinario de la Misa» en castellano y la autorización que se concede para su introducción inmediata, ofrece ocasión propicia para hacer progresar a la comunidad en el conocimiento de las leyes de la celebración de la Eucaristía y renovar el espíritu de dicha celebración.

La *Institutio generalis Missalis Romani* recoge los principios conciliares y señala unas metas a nuestra pastoral de la Eucaristía que debemos tener siempre presentes. He aquí, entre otras, algunas de las metas más importantes.

1. *Procurar que el Sacrificio Eucarístico sea centro y culminación de toda la vida de la comunidad cristiana* (Ch. D. n. 30).

Para ello: la predicación evangélica y la celebración eucarística deben unirse íntimamente, pues la Eucaristía es «como la fuente y culminación» de aqueca (PO. n. 5), porque los *signos* sensibles, en toda la liturgia, deben alimentar la fe, robustecerla y expresarla (Inst. n. 4).

2. *Ser fieles a la naturaleza misma de la liturgia que no es acción única del sacerdote, sino de Cristo y de todo el Pueblo de Dios, jerárquicamente organizado* (Inst. n. 1).

En la celebración debe manifestarse la Iglesia tanto universal, como local (S. C. n. 41) (Inst. n. 1). Por esta razón las leyes o rúbricas que ordenan la celebración contienen algo más que una mera obligación disciplinar. Teológicamente se fundan en la verdad de que la Eucaristía es: acción de Cristo y celebración de la Iglesia, que es «sacramento de unidad» (S. C. n. 26). La ordenación actual busca el sano equilibrio entre la adaptación a la naturaleza y circunstancias de cada asamblea y la conservación

de unos rasgos fundamentales que deben reflejar la naturaleza de toda la Iglesia universal.

3. *Respetar y distribuir las funciones que competen a cada uno de los ministros y miembros de la asamblea* (S. C. n. 28; Inst. n. 58).

Este principio trata no solamente de facilitar una pedagogía de la participación, sino que brota de la naturaleza íntima de la liturgia que debe manifestar la diversidad de los miembros dentro de un mismo cuerpo que es la Iglesia.

El sacerdote que preside hará sólo aquello que le compete, a no ser que por falta de lector o de otros ministros tenga que suplirlos. Pero las «oraciones privadas» (Ofertorio, Comunión) que hace a título personal, dígalas en secreto de manera que no se interfieran con la acción de los ministros y de los fieles.

4. *Lograr que toda la celebración eucarística alcance su plena unidad, como un único acto de culto* (S. C. n. 56).

Perdería su dinamismo interno si realizaran sus partes yuxtapuestas, sin llegar a expresar la conexión profunda que existe entre las mismas. Más aún, conviene que todos los participantes descubran el progreso ascendente que se da, a lo largo de la celebración tanto en la fe de la presencia del Señor y como en el compromiso fraterno.

Para alcanzar estas metas creemos conveniente insistir en algunos puntos prácticos que, subrayados por la *Institutio*, tienen entre nosotros mayor actualidad:

- 1) *El Salmo responsorial* o gradual, por su doble carácter de ser «Por clamación» dentro de la liturgia de la palabra y «respuesta» de toda la asamblea, exige ser ejecutado con sentido para que adquiera su plena expresividad religiosa. Compete a un solista la proclamación de los versículos del salmo y a la asamblea la respuesta antifonal en diversos momentos de dicho salmo (Inst. n. 36).

- 2) *Lahomilia* es parte de la liturgia, muy recomendada (Inst. n. 41). Ha de ser explicación de algún aspecto de las lecturas

de la Sagrada Escritura o de otro texto del Ordinario o de la Misa del día, teniendo siempre presente, ya el misterio que se celebra, ya las particulares necesidades de los que reciben la palabra. Debe ordenarse en este caso a la liturgia eucarística y someterse a la limitación del tiempo que impone la celebración.

3) *La oración de los fieles* no es un rito de solemnización, como puede ser el incienso u otros ritos secundarios, sino que pertenece a la estructura de la Misa. La *Institutio* prevé que se puede hacer siempre, incluso en la «Missa sine populo». Esta oración no debe entenderse como específica de los laicos, en contraposición a la de los ministros, sino como intercesión sacerdotal de todo el «pueblo santo congregado y ordenado bajo la dirección de los Obispos» (San Cipriano). El texto litúrgico, aunque en este rito admite mayor variedad y puede ser enriquecido con alguna intención particular, *debe tomarse de los formularios oficiales que han sido aprobados por la Conferencia Episcopal* según las normas establecidas.

4) *La Plegaria Eucarística* que ocupa el lugar principal de toda la celebración compete únicamente al sacerdote que preside, por ser él quien hace las veces de Cristo, y porque los fieles congregados han de experimentar a través del ministerio de sus Obispos y Presbíteros, que su asamblea está presidida por el mismo Señor resucitado. Los fieles deben intervenir en el diálogo inicial, en las aclamaciones del *Sanctus* y de la *Anámnesis* y en el *Amén* final (Inst. n. 55).

5) *Los ritos preparatorios de la comunión* han sido reorganizados para que los fieles comprendan mejor el valor eclesial y el compromiso fraterno de la misma. En el rito de *la paz* los fieles imploran la paz y la unidad para la Iglesia y toda la familia humana. Y con el gesto exterior se expresan la mutua caridad.

El rito de la *fracción del pan*, realizado por Cristo en la Última Cena, no sólo tiene una finalidad práctica, sino que significa, además, que nosotros que somos muchos, en la comunión de un solo pan de vida que es Cristo, nos hacemos un solo cuerpo (Inst. n. 56 c).

Explíquese a los fieles el alcance de estos cambios y trátense

por todos los medios de llegar a una auténtica expresión religiosa en dichos ritos.

6) *El canto* constituye la expresión jubilosa y normal de toda la celebración, especialmente en la misa dominical. «Al hacer la selección de lo que de hecho se va a cantar, se dará la preferencia a las parts que tienen mayor importancia, sobre todo a aquellas que deben cantar el sacerdote y sus ministros con respuesta del pueblo, o el sacerdote y el pueblo al mismo tiempo» (Inst. n. 19). Para los cantos de entrada, Ofertorio y Comunión, la Comisión Episcopal está preparando, por encargo del Episcopado, una selección de textos que presentará en breve a todos los compositores españoles. De este manera se pretende formar una especie de «graduale simplex», en castellano, según lo que prescribe la *Institutio* (nn. 26, 50, 56 h).

Para lograr la participación de los fieles será necesario que un cantor o responsable del canto dirija al pueblo desde un lugar visible y que allí donde pueda contarse con un coro o grupo de cantores, éstos se sitúen en la nave de manera que se integren con la Asamblea y estimulen el canto de los fieles (*Musicam Sacram*, nn. 21 y 23).

7) Por último llamamos la atención sobre la importancia del *silencio sagrado* que es parte de la celebración y debe guardarse en diversos momentos de la misma (Inst. n. 23). La naturaleza de este silencio depende del momento en que se observe durante la Misa; por ejemplo, en el acto penitencial, después de una invitación a orar, al terminarse la lectura o la homilía y después de la comunión. Dicho silencio debe ser observado también por el sacerdote y los ministros, absteniéndose de cualquier movimiento que distraiga a los fieles.

Instrucción sobre las Santas Misas para grupos particulares

Uno de los fines principales de la acción pastoral de la Iglesia es el de educar a los fieles para que se inserten en la comunidad eclesial de modo que cada uno se sienta activamente unido con los hermanos en la comunidad de la Iglesia, sea universal o local, sobre todo en las celebraciones litúrgicas. La asamblea litúrgica, en efecto, presidida por quien está investido de la potestad de convocar al pueblo de Dios, de dirigirlo, instruirlo y santificarlo es un signo y un instrumento de la unión de todos los hombres con el Verbo encarnado y, particularmente, de la Iglesia con Cristo (cf. Const. *Lumen Gentium*, n. 1; Const. *Sacrosanctum Concilium*, n. 83).

Tal unión se realiza sobre todo en la celebración comunitaria de la Eucaristía, en especial el domingo y los demás días festivos, sea alrededor del obispo, sea en la asamblea parroquial, cuyo pastor hace las veces del obispo (cfr. Const. *Lumen Gentium*, nn. 26, 28, etc.; Const. *Sacrosanctum Concilium*, nn. 41-42; Instr. *Eucharisticum mysterium*, del 25 de mayo de 1967, nn. 26-27).

La solicitud pastoral, sin embargo, se dirige también a grupos particulares, no ciertamente para alimentar la tendencia a la separación, a las «facciones», al privilegio, sino para hacer frente a determinadas necesidades o para profundizar e intensificar la vida cristiana según las exigencias y la preparación de las personas que componen dichos grupos. A tal fin la acción pastoral se sirve de las ventajas derivadas de la identidad de miras que suele unir a quienes persiguen un mismo ideal espiritual o apostólico y a quienes mueve el mismo deseo de mutua edificación.

La experiencia demuestra la eficacia de la acción pastoral de estos grupos. Si están bien dirigidos no dañan a la unidad de la parroquia, sino que ayudan a la irradiación de su acción misional, a acercarse a algunos fieles y a profundizar la formación de otros.

La vitalidad de estos grupos deriva del hecho de que el estudio en común de la revelación cristiana y el esfuerzo, igualmente comunitario, de conformar a la misma la propia existencia y la propia conducta convergen en las reuniones de oración, organizadas en la forma más adecuada a cada grupo, y sobre todo en la lectura y meditación de la palabra de Dios y, a menudo, en la

celebración de la Eucaristía, que da plenitud a dichas reuniones y constituye su punto culminante.

Actualmente es muy sentido el deseo de celebrar la Eucaristía en estos grupos. Por tal razón ha parecido conveniente dar algunas normas para dichas celebraciones, a fin de que se desarrollen siempre con orden, decoro y seriedad; con aprovechamiento de los participantes y respetando su carácter esencial de culto sagrado y religioso.

NORMAS PARA LAS CELEBRACIONES

1. Corresponde al obispo examinar atentamente todas las circunstancias para juzgar, caso por caso, si es oportuna desde el punto de vista pastoral la celebración eucarística o si es preferible aconsejar otro tipo de celebración religiosa.

2. Los grupos particulares a los que se puede conceder la celebración de la Eucaristía son los siguientes:

a) Grupos reunidos para los ejercicios espirituales, para estudios religiosos o pastorales, que duran uno o varios días, o para coloquios de apostolado de los seglares o de asociaciones análogas.

b) Reuniones de carácter pastoral de determinadas organizaciones de la parroquia.

c) Grupos de fieles que viven lejos de la Iglesia parroquial y que se reúnen periódicamente para cultivar su formación religiosa.

d) Grupos de personas de una misma condición que periódicamente se reúnen para la instrucción o la formación religiosa adecuada a sus necesidades.

e) Grupos familiares reunidos en torno a personas enfermas o ancianas que no pueden salir de casa y que, de no ser así, no podrían tomar nunca parte en la celebración eucarística. A estos grupos se asocian los vecinos y cuantos asisten a la persona anciana o enferma.

f) Grupos familiares reunidos para velar a un difunto o por alguna otra circunstancia religiosa excepcional.

3. La Eucaristía para los grupos particulares se celebra habitualmente en lugar sagrado.

4. Salvo cuanto dispone el can. 822, par. 4, del Código de Derecho Canónico y el n. 7 de la primera parte del «*motu proprio*» *Pastorale Munus*, del 30 de noviembre de 1963, sólo el ordinario del lugar puede conceder la facultad de celebrar la Eucaristía para grupos particulares fuera de lugar sagrado. Por su parte, el ordinario del lugar dará este permiso únicamente si el grupo se reúne donde no haya capilla u oratorio y a condición de que haya un lugar adecuado y conveniente, excluyendo en todo caso la celebración en los cuartos de dormir.

Al buscar lugares amplios y nobles, téngase cuidado de no preferir intencionalmente unas familias a otras; hacerlo equivaldría a suscitar, bajo otra forma, los privilegios desaprobados por la Constitución conciliar sobre la sagrada liturgia (cfr. Const. *Sacrosanctum Concilium*, n. 32).

SENTIDO ECLESIAL DE LAS CELEBRACIONES LITURGICAS

5. Téngase presentes los principios fundamentales expuestos en la instrucción *Eucharisticum mysterium* (n. 3), sobre todo los siguientes:

a) El sacrificio y el sagrado banquete pertenecen al mismo misterio y están enlazados uno con otro por un estrechísimo vínculo teológico y sacramental.

b) No se considera ninguna santa misa como acción exclusiva de un grupo particular, sino como celebración de la Iglesia, en la que el sacerdote, ejerciendo su ministerio, preside, en calidad de ministro de la Iglesia, la acción litúrgica.

c) La celebración debe ser ordenada de modo tal que todos sus elementos —disposición del lugar, actitudes de las personas, uso de las cosas— concurren a poner de relieve el culto que se debe tributar al sacramento de la Eucaristía.

6. Para lograr una celebración que corresponda realmente a las circunstancias y al ambiente, procúrese que cada una de sus partes esté convenientemente organizada, teniendo presente las normas generales y los siguientes principios:

a) Favorézcase al máximo la participación de los fieles, según

las particulares circunstancias en que se desarrolla la celebración y las posibilidades de conseguirla.

b) La celebración podrá ser precedida por un tiempo de meditación sobre la Sagrada Escritura o de instrucción sobre temas espirituales, adecuados a las circunstancias del grupo.

c) Además de una monición inicial, el celebrante puede introducir brevemente la liturgia de la palabra antes de las lecturas y la liturgia eucarística antes del prefacio; puede intervenir nuevamente antes del saludo de despedida. Quedan excluidas otras intervenciones durante la liturgia eucarística.

d) Salvo cuanto se indica en las letras f) y h) y exceptuada la parte eventualmente confiada al comentador, los fieles se abstendrán de intervenir con reflexiones, exhortaciones o cosas análogas.

e) En la liturgia de la palabra se pueden escoger las lecturas más adecuadas a las circunstancias, pero se deben tomar exclusivamente del leccionario aprobado.

f) Las lecturas que preceden al evangelio podrán ser leídas por alguno de los participantes (hombre o mujer); el evangelio, en cambio, debe ser proclamado por el sacerdote o, eventualmente, por un diácono.

g) En la homilía el sacerdote recuerde el carácter particular de la celebración y sus lazos con la Iglesia local y universal.

h) La oración universal («oratio fidelium») se puede adaptar a las circunstancias, pero de modo que conserve siempre su carácter religioso. No se omitan las intenciones generales por la Iglesia, por el mundo, por los hermanos necesitados y por la asamblea reunida. Algunas intenciones particulares, convenientemente preparadas, pueden ser propuestas por los participantes.

7. La participación completa y perfecta en la celebración eucarística incluye la santa comunión.

Por lo que se refiere a la comunión bajo las dos especies, se observarán estrictamente las disposiciones de la instrucción *Eucharisticum mysterium* (n. 2). Dicha forma de comunión queda excluida cuando la santa misa se celebre en las casas particulares.

En todo caso, aun cuando la Eucaristía se celebre en lugar sagrado, los fieles que comulgan no tomarán por sí mismos las sagradas especies ni recibirán la sagrada hostia en la mano.

8. Para favorecer la participación de los presentes podrá re-

sultar útil, en algunas circunstancias utilizar el canto, como elemento que sirve para fundir aún más los ánimos. Obsérvense, también en este campo, las normas relativas al canto y a la música en las sagradas celebraciones, evitando todo lo que sea contrario a la santidad del rito y a la piedad de los participantes.

9. Las varias adaptaciones mencionadas en esta instrucción, admitidas exclusivamente para estos casos, no se deben introducir en las celebraciones hechas en la Iglesia para toda la comunidad de los fieles.

10. Para que se pueda celebrar la Eucaristía en grupos particulares fuera de lugar sagrado, especialmente en las casas particulares, se requieren estas condiciones previas:

a) La facultad mencionada en el n. 4 de la presente instrucción no se concede en los domingos y en los días festivos de precepto.

b) Firme la disposición que postula la necesidad de obtener el permiso del ordinario del lugar, si el sacerdote celebrante no es el párroco debe antes advertir al párroco competente. Este, a su vez, enviará una relación al obispo sobre las concelebraciones que hayan tenido lugar.

c) Obsérvense las normas sobre el ayuno eucarístico. En ningún caso la santa misa podrá estar precedida por un ágape. Si a continuación tuviese lugar un ágape, éste no se celebrará en la misma mesa que ha servido para la celebración de la Eucaristía.

d) El pan para la Eucaristía debe ser pan ácimo, único admitido, y no sin graves motivos, por la Iglesia latina. Dicho pan será confeccionado de la misma forma que se usa normalmente para celebrar la santa misa.

e) Las celebraciones no tengan lugar de noche a hora avanzada.

f) En los grupos familiares no se excluya a quien, por justos motivos, pida tomar parte en la celebración.

DIGNIDAD Y SENTIDO DE LO SAGRADO

11. Para asegurar el buen resultado de estas celebraciones y para obtener una mayor eficacia espiritual, se deben preparar adecuadamente y desarrollar con dignidad y sentido de lo sagrado. Atiéndase cuidadosamente a la forma y escójense los elementos más adecuados, respetando además las normas litúrgicas. Por tanto:

a) Los textos de la santa misa deben ser tomados exclusivamente del misal o de los suplementos aprobados. Cualquier otro cambio, salvo lo dicho en el n. 6, letra h), es arbitrario y, por lo tanto, reprobado.

b) Los objetos del altar (cruz, mantel, cirios, misal, manutergio, purificador, corporal, bandeja para la comunión), los vasos sagrados (cáliz, patena, copón), los ornamentos (amito, alba, cíngulo, estola, casulla) deberán ser en número, forma y calidad como dispone la legislación vigente.

c) Los gestos rituales, las ceremonias del celebrante y las actitudes de los participantes deben ser los prescritos para la celebración eucarística habitual.

Se exhorta vivamente a los sacerdotes con cura de almas a considerar y profundizar el valor espiritual y formativo de estas celebraciones. Son útiles sólo si conducen a los participantes a una mayor conciencia del misterio cristiano, al incremento del culto divino, a la inserción en la comunidad eclesial, al ejercicio profundo del apostolado y de la caridad hacia los hombres.

Aunque en nuestro tiempo no falten quienes estimen que «están el día» sólo si pueden presentar «novedades» a veces extravagantes, o inventar formas arbitrarias de celebraciones litúrgicas, los sacerdotes del clero secular y regular preocupados por el verdadero bien de los fieles sepan que sólo en una fidelidad generosa e irremovible a la voluntad de la Iglesia, expresada en sus directrices, normas y estructuras, está el secreto de un éxito pastoral duradero y santificador.

Lo que se aparta de esta línea aunque en apariencia sea atractiva, termina por crear desorientaciones en los fieles, mortifica el ministerio sacerdotal y lo vuelve estéril.

Esta instrucción preparada, por mandato de la autoridad su-

perior, por la Sagrada Congregación para el Culto Divino constituirá la norma de cualquier tipo de celebración de la santa misa para grupos particulares hasta que la Sede Apostólica no disponga de otra manera.

Ciudad del Vaticano, 15 de mayo de 1969

Solemnidad de la Ascensión

BENNO Card. GUT.

Prefecto

A. BUGNINI, CM.

Secretario

Instrucción sobre el uso tradicional de administrar la Comunión

Al celebrar el memorial del Señor, la Iglesia atestigua por el mismo rito la fe y la adoración de Cristo, que está presente en el sacrificio y se da como alimento a los que participan de la mesa eucarística.

Por eso da mucha importancia a que la Eucaristía sea celebrada y participada del modo más digno y fructuoso, guardando enteramente la tradición que mediante un cierto desarrollo llega hasta nosotros y cuyas riquezas han sido infundidas en el uso y en la vida de la Iglesia. Pues los documentos históricos demuestran que el modo de celebrar y de sumir la Sagrada Eucaristía ha sido multiforme. También en nuestros tiempos se han introducido en la celebración de la Eucaristía no pocas ni leves modificaciones, en cuanto al rito, para que se acomodase mejor a las necesidades espirituales y psicológicas de los hombres actuales. Y en la misma disciplina que regula el modo con que los fieles participan en el divino sacramento se ha establecido de nuevo, en ciertas circunstancias, la comunión, bajo las dos especies de pan y vino, que en otros tiempos fue común también en el rito latino y poco a poco fue cayendo en desuso. Situación que se hizo general en tiempo del Concilio de Trento, el cual la aprobó con doctrina dogmática y la defendió como apropiada a las condiciones de aquella época ¹.

1. Cfr. Conc. Trid., Sess. XII, Doctrina de communione sub utraque specie et parvulorum: Denz. 1726-1727 (930); Sess. XXII, Decretum super petitionem concessionis calicis: Denz. 1760.

El uso de depositar la Eucaristía en la mano de los fieles

Con las reformas indicadas se han hecho más vivos y transparentes el signo del convite eucarístico y el cumplimiento omnimodo del mandato de Cristo. Pero, al mismo tiempo, la participación más plena de la celebración eucarística, significada por la comunión sacramental, ha suscitado en algunas partes, durante los últimos años, el deseo de volver al uso de depositar el Pan Eucarístico en la mano de los fieles, para que ellos mismos, comulgando, lo introduzcan en su boca.

Más aún, en algunas comunidades y lugares se ha practicado este rito, sin haber pedido antes la aprobación de la Sede Apostólica, y a veces de manera que les ha faltado a los fieles la oportuna preparación.

Es verdad que según el uso antiguo en otros tiempos se permitió a los fieles tomar en la mano este divino alimento y llevarlo a la boca por sí mismos, y también, en tiempo antiquísimo, llevar consigo el Santísimo desde el lugar en que se celebraba el sacrificio, principalmente con el fin de aprovecharse de él como viático en el caso de tener que luchar por la confesión de la fe.

Sin embargo, las normas de la Iglesia y los documentos de los padres manifiestan con abundancia la máxima reverencia y la prudencia suma con que se trataba a la Sagrada Eucaristía. Porque «nadie... come aquella carne sin adorarla antes»², y al sumirla se amonesta a todos: «...tómala, y está atento para que no se te pierda nada»³: «Porque es el Cuerpo de Cristo»⁴.

Además, el cuidado y el ministerio del Cuerpo y la Sangre del Señor se encomendaban de modo verdaderamente peculiar a ministros sagrados u hombres designados para eso: «Después que el presidente terminó las preces y todo el pueblo hizo la aclamación, los que entre nosotros se llaman diáconos, distribuyen a cada uno de los presentes, para que los participe, el pan y el vino con agua, sobre los que se dieron gracias, y los llevan a los ausentes»⁵.

2. AUGUSTINI, *Enarrationes in Psalmo*, 98, 9: PL 37, 1264.

3. Cfr. CYRILLI HIER.S., *Catecheses Mystagogicae*, V, 21: PG 33, 1126.

4. HIPPOLYTI, *Traditio Apostolica*, n. 37; ed. B. Botte, 1963, p. 84.

5. IUSTINI, *Apologia*, I, 65; PG 6, 427.

Cambio del uso primitivo

Por eso, en seguida el oficio de llevar la Eucaristía a los ausentes fue confiado exclusivamente a los ministros sagrados, para asegurar mejor la reverencia debida al Cuerpo de Cristo y servir al mismo tiempo a la necesidad de los fieles. Andando el tiempo, después de estudiar más a fondo la verdad del misterio eucarístico, su eficacia y la presencia de Cristo en el mismo, bajo el impulso ya de la reverencia hacia este Santísimo Sacramento, ya de la humildad con que debe ser recibido, se introdujo la costumbre de que el ministro por sí mismo depositase en la lengua de los que recibían la comunión una partícula del pan consagrado.

Este modo de distribuir la santa comunión, considerando en su conjunto el estado actual de la Iglesia, debe ser conservado, no solamente porque se apoya en un uso tradicional de muchos siglos, sino, principalmente, porque significa la reverencia de los fieles cristianos hacia la Eucaristía. Este uso no quita nada a la dignidad personal de los que se acercan a tan gran sacramento, y es parte de aquella preparación que se requiere para recibir el Cuerpo del Señor del modo más fructuoso ⁶.

Esta reverencia significa la comunión, no de «pan y bebida común» ⁷, sino del Cuerpo y la Sangre del Señor, por la cual «el pueblo de Dios participa los bienes del sacrificio pascual de una vez para siempre en la Sangre de Cristo, y prefigura y anticipa en la fe y la esperanza el banquete escatológico en el reino del Padre» ⁸.

Por lo demás, con este modo de obrar, que se ha de considerar ya común, se garantiza con mayor eficacia la distribución de la Sagrada Comunión, con la reverencia, el decoro y la dignidad que convienen, para alejar todo peligro de profanación de las especies eucarísticas, en la que «de manera singular está presente todo y entero Cristo, Dios y hombre, sustancial y perma-

6. Cfr. AUGUSTINI, *Enarrationes in Psalmos*, 98, 9: PL 37, 1264-1265.

7. Cfr. IUSTINI, *Apologia*, I, 66: PG 6, 427; cfr. IRENAEI, *Adversus Haereses*, I, 4, c. 28, n. 5: PG 7, 1028-1029.

8. Sacra Congregatio Rituum, *Instructio Eucharisticum Misterium*, n. 3a: AAS 59, 1967, p. 541.

nente»⁹; y para tener, finalmente, con los mismos fragmentos del pan consagrado el cuidado diligente que la Iglesia ha recomendado siempre: «Porque si dejas caer algo, piensa que es como si lo perdistes de tus propios miembros»¹⁰.

Sigue en vigor el uso de administrar la comunión en la lengua de los fieles

Por todo lo cual, habiendo pedido algunas Conferencias Episcopales y algunos obispos en particular que se permitiese en sus territorios el uso de poner en las manos de los fieles el pan consagrado, el Sumo Pontífice mandó que se preguntase a todos y cada uno de los obispos de la Iglesia latina su parecer sobre la oportunidad de introducir el rito mencionado. Pues, una mutación en cosa de tanta importancia, que se asienta en una tradición antiquísima, y venerable, además de tocar a la disciplina, también puede traer consigo peligros, que se teme podrían surgir del nuevo modo de administrar la Sagrada Comunión, a saber: el que se llegue bien a una menor reverencia hacia el augustísimo sacramento del altar, bien a la profanación del mismo sacramento, o a la adulteración de la recta doctrina.

Por consiguiente, fueron propuestas a los obispos tres cuestiones, a las que, hasta el día 12 del mes de marzo último, respondieron del modo siguientes:

1. ¿Se ha de acoger el deseo de que, además del modo tradicional, se permita también el rito de recibir la Sagrada Comunión en la mano? Placet: 567. Non placet: 1.233. Placet iuxta modum: 315. Votos inválidos: 20.

2. ¿Place que se hagan antes experimentos de este nuevo rito en pequeñas comunidades, con el consentimiento del ordinario del lugar? Placet: 751. Non placet: 1.215. Votos inválidos: 70.

3. ¿Piensa que los fieles, después de una preparación catequética bien ordenada, han de recibir de buen grado este nuevo rito? Placet: 835. Non placet: 1.185. Votos inválidos: 128.

Por las respuestas dadas se ve que la mayor parte de los obispos estiman que no se debe cambiar la disciplina vigente;

9. Cfr. *ibidem*, n. 9, p. 547.

10. CYRILLI HIEROS., *Catecheses Mystagogicae*, V, 21: PG 33, 1126.

más aún, que el cambio sería dañoso, tanto para el sentimiento como para el culto espiritual de los mismos obispos y de muchos fieles.

Así, pues, teniendo en cuenta las observaciones y el parecer de aquellos a quienes «el Espíritu Santo ha constituido obispos para regir» las Iglesias ¹¹, de acuerdo con la gravedad del asunto y con el valor de los argumentos aducidos, el Sumo Pontífice ha decidido no cambiar el modo que hace mucho tiempo ha recibido de administrar a los fieles la Sagrada Comunión.

En consecuencia, la Sede Apostólica exhorta calurosamente a los obispos, sacerdotes y fieles que se conformen diligentemente a la ley vigente y nuevamente confirmada, tomando en consideración el juicio dado por la mayor parte del Episcopado católico, la forma empleada por el rito actual de la Sagrada Liturgia y también el bien común de la misma Iglesia.

Pero si el uso contrario, es decir, el de poner la Santa Comunión en las manos, hubiere arraigado ya en algún lugar, la misma Sede Apostólica, con el fin de ayudar a las Conferencias Episcopales a cumplir el oficio pastoral, que con frecuencia se hace más difícil en las condiciones actuales, confía a las mismas Conferencias el encargo y el deber de examinar las circunstancias peculiares, si existen, pero con la condición de prevenir todo peligro de que penetren en los espíritus la falta de reverencia o falsas opiniones sobre la Santísima Eucaristía, como también de suprimir con todo cuidado otros inconvenientes.

Ahora bien, en tales casos, para la debida ordenación del mencionado uso, las Conferencias Episcopales, previo un prudente estudio, tomarán los oportunos acuerdos, en votación secreta y por dos tercios de los votos; acuerdos que luego han de presentar a la Santa Sede, para su necesaria confirmación ¹², remitiendo aneja una exposición precisa de los motivos que han llevado a tales acuerdos. La Santa Sede ponderará cuidadosamente cada caso, teniendo en cuenta la conjunción de las varias Iglesias locales entre sí y la de cada una con la Iglesia universal, para

11. Cfr. Act. 20, 28.

12. Cfr. Conc. Oecum. Vat. II, Decret. *Christus Dominus*, n. 38, 4, AAS 58 (1966), p. 693.

promover el bien común y la común edificación, y para el aumento de la fe y de la piedad, que brota del ejemplo mutuo.

Esta instrucción, compuesta por mandato especial del Sumo Pontífice Pablo VI, ha sido debidamente aprobada por El mismo en virtud de su apostólica autoridad el día 28 del mes de mayo del año 1969. El dispuso también que se notificase a los prelados por medio de los presidentes de las Conferencias Episcopales.

Sin que obste nada en contrario.

Roma, día 29 del mes de mayo del año 1969.

BENNO Card. GUT
Prefecto

A. BUGNINI
Secretario

**Carta Apostólica publicada Motu Proprio con la que se aprueban
las normas generales del Año Litúrgico y el nuevo
Calendario Romano**

PABLO PP. VI

El Concilio Ecuménico Vaticano II enseña claramente que la celebración del Misterio pascual, que se desarrolla a lo largo del año con un ritmo diario y semanal, constituye el núcleo esencial del culto cristiano. Por esta razón es necesario que en la reforma del año litúrgico, cuyas normas fueron establecidas por dicho Concilio ¹, se de mayor realce al Misterio pascual de Cristo, sea en la ordenación del Propio del Tiempo y del Propio de los Santos que en la revisión del Calendario romano.

I

Con el correr de los siglos, sin embargo, acaeció que la multiplicación de las vigiliias, fiestas y octavas y la progresiva com-

1. Constitutio de sacra liturgia *Sacrosanctum Concilium*, cap. V; AAS 56, 1964, pp. 125-128.

2. *Ibid.*, n. 106; p. 126.

plicación de las varias partes del año litúrgico empujasen a los fieles hacia la práctica de las devociones particulares, de tal modo que sus espíritus se alejaron un poco de los Misterios fundamentales de nuestra Redención.

Nadie ignora, sin embargo, que Nuestros Predecesores San Pío X y Juan XXIII, de venerada memoria, dieron algunas disposiciones para devolver al domingo la dignidad de sus orígenes, de modo que fuese para todos la «fiesta primordial»², y para restaurar la celebración de la cuaresma. Es igualmente sabido que Nuestro Predecesor Pío XII, de venerada memoria, ordenó que en la Iglesia Occidental se restaurase en la Noche de Pascua la solemne Vigilia³, en la que el pueblo de Dios, celebrando los sacramentos de la iniciación cristiana, renovase su alianza con Cristo resucitado.

Estos Sumos Pontífices, siguiendo las enseñanzas de los Santos Padres y la doctrina constante de la Iglesia católica, rectamente pensaban que el ciclo del año litúrgico no es sólo una evocación de las acciones cumplidas por Cristo para salvarnos, y sobre todo de su muerte; ni un mero recuerdo de hechos pasados, aptos para instruir y para nutrir la meditación de los fieles, incluso de los menos preparados; sino que enseñaban que la celebración del año litúrgico «tiene una particular fuerza y eficacia para alimentar la vida cristiana»⁴, lo que también Nos pensamos y declaramos.

Justamente, por tanto, cuando celebramos el «Misterio del Nacimiento de Cristo»⁵ y de su manifestación al mundo, suplicamos «ser transformados en lo interior por Aquel que exteriormente fue como uno de nosotros»⁶; y cuando renovamos la Pascua de Cristo, pedimos a Dios que, cuantos han renacido con Cristo «manifiesten en la vida el sacramento que han recibido por la fe»⁷. Pues, como dice el Concilio Ecuménico Vaticano II,

3. S. R. C. Decretum *Domonicae Resurrectionis*, die 9 mensis Februarii anno 1951 datum; AAS 43, 1951, pp. 128-129.

4. S. R. C. Decretum generale *Maxima Redemptionis*, die 16 mensis Novembris anno 1955 datum; AAS 47, 1955, p. 839.

5. S. LEO MAGNUS, *Sermo XXVII in Nativitate Domini*, 7, 1: PL 54. 216.

6. Cfr. Missale Romanum, *Oratio de festo Baptismatis Domini*.

7. *Ibid.*, *Oratio feriae III infra octavam Paschae*.

la Iglesia «conmemorando los misterios de la Redención, abre las riquezas del poder santificador y de los méritos de su Señor, de tal manera que, en cierto modo, se hacen presentes en todo tiempo para que puedan los fieles ponerse en contacto con ellos y llenarse de la gracia de la salvación»⁸.

La revisión del año litúrgico y las normas que acompañan su renovación no tienen otro objeto que facilitar a los fieles una intensa comunión por la fe, la esperanza y la caridad con «todo el Misterio de Cristo, desarrollado en el curso del año»⁹.

I I

A este Misterio de Cristo no se oponen en algún modo las fiestas de la Virgen María, «unida con lazo indisoluble a la obra salvífica de su Hijo»¹⁰, ni las conmemoraciones de los Santos, entre las que se cuentan los aniversarios de «nuestros señores los mártires y triunfadores»¹¹, fiestas que brillan con un resplandor particular. Pues, «las fiestas de los Santos proclaman las maravillas de Cristo en sus servidores y proponen ejemplos oportunos a la imitación de los fieles»¹². En efecto, la Iglesia católica ha siempre sentido como cosa cierta y segura que en las fiestas de los Santos se anuncia y se renueva el Misterio pascual de Cristo»¹³.

No se puede negar, sin embargo, que con el correr de los siglos las fiestas de los Santos aumentaron en exceso, por lo que el Concilio justamente estableció: «para que las fiestas de los Santos no prevalezcan sobre los misterios de la salvación, déjese la celebración de muchas de ellas a las iglesias particulares, naciones o familias religiosas, extendiendo a toda la Iglesia sólo aquellas que recuerdan a Santos de importancia realmente universal»¹⁴.

8. Constitutio de sacra liturgia *Sacrosanctum Concilium*, n. 102; AAS 56, 1964, p. 125.

9. Cfr. *Ibid.*

10. *Ibid.*, n. 103.

11. *Breviarium Syriacum* (saec. V), ed. B. Mariani, Roma, 1956, p. 27.

12. Cfr. Constitutio de sacra liturgia *Sacrosanctum Concilium*, n. 111; AAS 56, 1964, p. 127.

13. Cfr. *Ibid.* n. 104; pp. 125s.

14. *Ibid.*, n. 111; p. 127.

Para dar cumplimiento a esta decisión del Concilio Ecuménico han sido suprimidos del Calendario general los nombres de un cierto número de Santos, concediendo, por otra parte, la facultad de restaurar en las regiones interesadas, si lo desean, la conmemoración y el culto de otros Santos. La supresión de los nombres de algunos Santos, cuya fama no era universal, ha permitido incluir en el Calendario romano los nombres de los mártires de aquellas regiones en las que la predicación del Evangelio llegó sólo tardíamente. De este modo, en un mismo catálogo y con la misma dignidad figuran los representantes de todas las naciones, hombres esclarecidos o por la sangre derramada por Cristo o por el fulgor de sus virtudes.

Por estas razones pensamos que el nuevo Calendario general, preparado para el rito latino, corresponde mejor a las formas y a las necesidades de nuestro tiempo y refleja más adecuadamente la universalidad de la Iglesia. En efecto, el nuevo Calendario presenta los nombres de los Santos más importantes, que ofrecen a todo el pueblo cristiano preclaros ejemplos de una multiforme santidad.

Habiendo sopesado ante el Señor y con suma atención todas estas razones, Nos aprobamos con nuestra autoridad apostólica el nuevo Calendario general romano preparado por el «*Consilium* para la actuación de la Constitución sobre la sagrada liturgia» y las normas relativas a la ordenación del año litúrgico. Decimos además que entren en vigor el día 1 de enero del próximo año 1970, reguladas por los Decretos que serán publicados conjuntamente por la Sagrada Congregación de Ritos y por dicho *Consilium*, valederos hasta la edición del Misal y del Breviario restaurados.

Mandamos también que cuanto hemos establecido en Carta Apostólica publicada *Motu proprio* tenga fuerza y eficacia, no obstante, si fuere necesario, cualesquiera otras Constituciones y Ordenaciones Apostólicas, incluso las dignas de mención y con poder de derogar a la ley.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 14 de febrero de 1969, sexto año de Nuestro Pontificado.

PABLO PP. VI

El nuevo Calendario Litúrgico

Con el *Motu Proprio* «Paschalis mysterii», de fecha 14 de febrero de 1969, Pablo VI ha aprobado el nuevo ordenamiento del año litúrgico y el nuevo Calendario, que, promulgado por Decreto de la S. Congregación de Ritos del 21 de marzo de 1969, entrará en vigor el 1 de enero de 1970 junto con algunas observaciones que permiten la utilización de los libros litúrgicos actualmente en uso.

I

El ordenamiento general del año litúrgico no sufre cambios radicales en cuanto a su estructura: más bien son los elementos constitutivos de cada uno de los tiempos los que se ponen mayormente en resalto. El Adviento adquiere un color de gozosa espera en la doble venida del Señor: la final y la próxima de la Navidad, subrayada la primera sobre todo durante las dos primeras semanas y la segunda en los días que van del 17 al 24 de diciembre.

El tiempo de Navidad que se concluye el domingo posterior a la Epifanía presenta las siguientes variantes: se suprime la fiesta del Santísimo Nombre de Jesús, cuya imposición es conmemorada el 1 de enero, que se convierte en la «Solemnidad de la Santa Madre de Dios»; la fiesta de la Sagrada Familia se traslada al domingo de la octava de Navidad, mientras que al domingo posterior a la Epifanía se asigna la fiesta del Bautismo del Señor.

Queda suprimido el tiempo de Septuagésima y las tres semanas que lo formaban pasan a ser del tiempo «per annum».

Queda igualmente suprimida la denominación de tiempo de Pasión con el fin de completar, aun externamente, la Cuaresma: sin embargo se conservan los elementos propios tanto de la Misa como del Oficio.

El tiempo pascual vuelve a tener cincuenta días, que culminan en Pentecostés: queda por tanto abolida la octava, pero se valoran, como tiempo de espera del Espíritu Santo, los días que van desde la Ascensión a Pentecostés.

Las 34 semanas restantes, fuera de estos tiempos característicos, forman el llamado tiempo «per annum», que se distribuye en parte antes de la Cuaresma y en parte después de Pentecostés. Los formularios serán agrupados en un sólo bloque que se utilizará en ambas fases. Hay que hacer notar que en este período la fiesta de Cristo Rey es trasladada del último domingo de octubre al último domingo del año litúrgico.

Contribuirán de modo particular a caracterizar cada uno de los tiempos las lecturas bíblicas (por ejemplo, Isaías en Adviento, los Hechos de los Apóstoles y el Evangelio de San Juan en el tiempo pascual, los Evangelios bautismales y penitenciales en Cuaresma, etc.) y las oraciones de la Misa, cuyo número ha aumentado, de manera que cada día de Adviento, de Cuaresma y del tiempo pascual tenga una oración propia.

I I

1. El nuevo Calendario litúrgico se ordena según los siguientes principios:

a) Devolver a cada Santo, como día de celebración, su «dies natalis», es decir, el día de la muerte. Esto es posible en la revisión general de fiestas que quedan.

b) Elegir, como ordena el Concilio, para toda la Iglesia los Santos de mayor relieve, dejando los otros para el culto local, nacional, regional o diocesano.

c) Lograr que el nuevo Calendario sea expresión de la universalidad de la santidad, tanto en el tiempo como en el espacio. Así, junto a los numerosos Santos del período más antiguo o que vivieron en el ámbito mediterráneo se colocan Santos más recientes (por ejemplo Santa María Goretti) u originarios de otras partes del mundo (p. ej.: los Mártires de Nagasaki para el Extremo Oriente, los Mártires de Uganda para el África centro-meridional, San Pedro Chanel para Oceanía, los Mártires Canadienses para la América del Norte, Santo Toribio y San Martín de Porres para la América del Sur, San Columbano y San Ansgario para las regiones de Europa del Norte).

d) Cuidada revisión histórica de los fundamentos de cada fiesta y de las noticias de cada Santo.

e) Principio completamente nuevo es la celebración facultativa de un gran número de Santos inscriptos en el Calendario. En efecto, muchos de ellos que son expresión del continuo florecer de la santidad y que en algunas regiones gozan de un culto tradicional muy acentuado, quedan inscriptos en el Calendario, pero su celebración no se impone a toda la Iglesia. Entre éstos, recordamos, por ejemplo, a San Jorge, Santa María Goretti, San Luis de Francia, Santa Isabel de Portugal, San Genaro, San Nicolás, etcétera.

2. Una mirada de conjunto al nuevo Calendario ofrece esta visión general:

a) Fiestas del Señor: Las tradicionales, menos el Stmo. Nombre y la Preciosísima Sangre.

b) Fiestas de la Virgen: Además de las principales (Asunción, Inmaculada Concepción, Natividad, Anunciación, Maternidad Divina, Presentación del Señor en el Templo y Visitación) quedan obligatorias: María Reina (22 de agosto), la fiesta de la Virgen Dolorosa (15 septiembre), Rosario (7 octubre) y la Presentación (21 noviembre). Son facultativas: La Virgen de Lourdes (11 febrero), Virgen del Carmen (6 julio), la dedicación de Santa María Mayor (5 agosto) y el Inmaculado Corazón de María (sábado posterior a la fiesta del Sdo. Corazón).

c) De San José queda obligatoria la fiesta del 19 de marzo; es facultativa la del 1 de mayo.

d) Se reagrupa en una sola celebración la de los Angeles Miguel, Rafael y Gabriel (29 septiembre), y se mantiene la fiesta de los Angeles Custodios (2 octubre).

e) De los Apóstoles se conservan las fiestas tradicionales. De San Pedro, además del 29 de junio, queda solamente la fiesta de la Cátedra (22 febrero). De San Pablo sólo la Conversión (25 enero).

f) De otros Santos no contenidos en las categorías precedentes, el Calendario señala 58 fiestas obligatorias y 92 facultativas.

g) Una mirada de conjunto nos presenta además la distribución en el plano cronológico y geográfico. 64 pertenecen a los primeros 10 siglos, 70 a los otros 10 siglos. Los más representados son el s. IV (25), el s. XII (12), el s. XVI (17) y el s. XVII (17).

Geográficamente, 126 fiestas son dedicadas a Santos europeos, 8 a Santos de Africa, 4 de Asia, 4 de América y 1 de Oceanía.

Se disminuye, pues, en conjunto el número de los Santos inscriptos en el Calendario, sea por motivo de la supresión de fiestas por razones históricas o porque se han dejado a la celebración local o facultativa; y al mismo tiempo una representación más universal, y que corresponde mejor a la difusión actual de la Iglesia.

ACCION PASTORAL DIOCESANA

Nota de la Comisión Episcopal de Liturgia sobre el nuevo «Rito» de la celebración del Sacramento del Matrimonio

Según el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 19 de marzo de 1969, se establece que el nuevo Rito de Matrimonio entre en vigor a partir del 1 de julio del presente año. Ante la inminencia de la fecha, la Comisión Episcopal de Liturgia considera oportuno hacer las siguientes aclaraciones:

- En España tenemos actualmente un Rito, basado en el Ritual Toledano, que coincide en sus líneas generales con el nuevo «Ordo» propuesto por Roma. La Conferencia Episcopal Española, acogiendo a la facultad expresada en el núm. 37 de los prenotandos, deliberará en estos días sobre la estructura y confección de un rito propio de matrimonio, acomodado a nuestros usos y costumbres. Se trata, pues, no de tradurir, sino de haler un rito propio.
- En este tiempo de confección del Ritual matrimonial se usará en España el Rito vigente actualmente, aprobado por el Consilium de Liturgia en 1966. Pero para su utilización se tendrán en cuenta las siguientes observaciones, que lo acomodan al nuevo esquema propuesto por la Santa Sede:
 - 1) Si hay *procesión de entrada* desde la puerta de la iglesia al altar se canta la antifona del Intróito.
 - 2) En la *liturgia de la Palabra* se pueden tener tres lecturas, poniendo en primer lugar la del Antiguo Testamento. Las lecturas

que figuran en el nuevo Rito con sus Salmos responsoriales y Aleluyas, son las siguientes:

Antiguo Testamento

- Gen. 1, 26-28, 31 a: «Masculum et feminam creavit eos». Ait Deus: Faciamus hominem... 31 usque ad erant valde bona.
- Gen. 2, 18-24: «Et erunt duo in carne una». Dixit Dominus Deus: Non est bonum esse hominen solum...
- Gen. 24, 48-51. 58-67: «Tantum dilexit Isaac Rebeccam ut dolorem, qui ex morte matris eius acciderat, temperaret». In diebus illis: Servus Abraham dixit ad Laban: Benedixi Domino Deo domini mei...
- Tob. 7, 9 c-10, 11 c-17: «Ipse coniungat vos impleatque benedictionem suam in vobis» (Textus Vulgatae). In diebus illis: Cum hortaretur Raguel eum discumbere... Il Cum Cum naturaet Raguel, et non daret petenti...
- Tob. 8, 5-10: «Consenescamus ambo pariter sani». (Sero nuptiarum), Tobias dixit Sarae: Filii sanctorum sumus...
- Cant. 2, 8-10, 14, 16 a; 8, 6-7 a: «Fortis est ut mors dilectio». Vox dilecti mei... 16 usque ad ego illi. 8, 6 (qui dixit mihi): pone me... 7 usque ad ebruent illam.
- Sir. 26, 14, 16-21 (Gen. 14, 13-16): «Sicut sol oriens, sic mulieris bonae species in ornamentum domus eius». Mulieris bonae boatus vir...
- Ier. 31, 31-32 a. 33-34 a: «Feriam domuni Israel et domui Iuda foedus novum». Ecce dies venient, dicit Dominus... 32 usque ad de terra Aegypti. 34 usque ad ait Dominus.

Nuevo Testamento

- Rom. 8, 31 b-35. 37-39: «Quis nos separabit a caritate Christi?». Fratres: Si Deus pro nobis...
- Rom. 12, 1-2. 9-18 (longior) vel 1-2. 9-13 (brevior): «Exhibeatis corpora vestra hostiam viventem, sanctam, Deo placentem». Obsecro vos, fratres, por misericordiam Dei...
- I Cor. 6, 13 c-15 a. 17-20: «Membra vestra templum sunt Spiritus Sancti». Fratres: Corpus non fornicationi, sed Domino... 15 usque ad membra sunt Christi?
- I Cor. 12, 31-13, 8 a: «Si caritatem non habuero, nihil mihi prodest». Fratres: Aemulamini charismata meliora... 8 Caritas numquam excidit.
- Epf. 5, 2 a. 21-23 (longior) vel 2 a. 25-32 (brevior): «sacramentum hoc magnum est; ego autem dico in Christo et in

Ecclesia». Fratres: Ambulate in dilectione, sicut Christus dilexit nos et tradidit semetipsum pro nobis. 21 Subiecti (estote) invicem...

- Col. 3, 12-17: «Super omnia caritatem habete, gratias agentes Deo». Fratres: Induite vos sicut electi Dei...
- I Petr. 3, 1-9: «Omnes unanimes, compatientes, fraternitatis amatores». Carissimi: Mulieres subditae sint viris suis...
- I Ioan. 3, 18-24: «Diligamus opere et veritate». Filioli mei, non diligamus verbo...
- I Ioan. 4, 7-12: «Deus caritas est». Carissimi, diligamus nos invicem...
- Apoc. 19, 1. 5-9 a: «Beati qui ad cenam nuptiarum Agni vocati sunt». Ego, Ioannes, audivi quasi vocem...

Salmos responsoriales

- Sal. 32, 12 y 18, 20-21, 22.
R/. (5b): Misericordia Domini plena est terra.
- Sal. 33, 2-3, 4-5, 6-7, 8-9.
R/. (2 a): Benedicam Dominum in omni tempore.
vel (9 a): Gustate et videte quoniam suavis est Dominus.
- Sal. 102, 1-2, 8-13, 17-18 a.
R/. (8 a): Miserator et misericors Dominus.
vel (17): Misericordia Domini ab aeterno in aeternum super timentes eum.
- Sal. 111, 1-2, 3-4, 5-7 a, 7 bc-8, 9.
R/. (1 b): Beatus vir qui mandatis Domini delectatur multum.
vel Alleluia.
- Sal. 127, 1-2, 3, 4-5.
R/. (1 a): Beati omnes qui timent Dominum.
vel (4): Ecce sic benedicetur homo qui timet Dominum.
- Sal. 144, 8-9, 10-15, 17-18.
R/. (9 a): Suavis Dominus universis.
- Sal. 148, 1-2, 3-4, 9-10, 11-12 ab, 12 c-14 a.
R/. (12 c): Laudent nomem Domini.
vel Alleluia.

Aleluya y versículos antes del Evangelio

- I Ioan. 4, 8 y 11: Deus caritas est; diligamus nos invicem, sicut Deus nos dilexit.
- I Ioan. 4, 12: Si diligamus invicem, Deus in nobis manet, et caritas eius in nobis perfecta est.

- I Ioan. 4, 16: Qui manet in caritate, in Deo manet, et Deus in eo.
- I Ioan. 5, 7 b: Omnis qui diligit, ex Deo natus est, et cognoscit Deum.

Evangelio

- Mat. 5, 1-12 a: «Gaudete et exultate, quoniam merces vestra copiosa est in caelis». In illo tempore: Videns Iesus turbas... 12 usque ad copiosa est in caelis.
 - Mat. 5, 13-16: «Vos estis lux mundi». In illo tempore: Dixit Iesus discipulis suis: Vos estis sal terrae...
 - Mat. 7, 21. 24-29 (longior) vel 21. 24-25 (brevior): «Aedificavit domum suam supra petram». In illo tempore: Dixit Iesus discipulis suis: Non omnis qui dicit mihi: Domine, Domine...
 - Mat. 19, 3-6: «Quod Deus coniunxit, homo nos separet». In illo tempore: Accesserunt ad Iesum pharisaei...
 - Mat. 22, 35-40: «Hoc est maximum et primum mandatum. Secundum autem simile est huic». In illo tempore: Interrogavit Iesum unus legis doctor...
 - Mc. 10, 6-9: «Non sunt duo, sed una caro». In illo tempore: Dixit Iesus: Ab initio creaturae...
 - Ioan. 2, 1-11: «Hoc fecit initium signorum Iesus in Cana Galilaeae». In illo tempore: Nuptiae factae sunt in Cana Galilaeae.
 - Ioan. 15, 9-12: «Manete in dilectione mea». In illo tempore: Dixit Iesus discipulis suis: Sicut dilexit me Pater...
 - Ioan. 15, 12-16: «Haec mando vobis ut diligatis invicem». In illo tempore: Dixit Iesus discipulis suis: Hoc est praeceptum meum...
 - Ioan. 17, 20-26 (longior) vel 20-23 (brevior): «Ut sint consummati in unum». In illo tempore: (Sublevatis Iesus oculis in caelum, oravit dicens:) Non pro eis rogo tantum...
- 3) *En el Rito del Matrimonio se puede prescindir de preguntar a los presentes si conocen algún impedimento*, y pasar directamente a las preguntas sobre su libertad, fidelidad y recta disposición en orden a sus deberes matrimoniales, que también figuran en el nuevo Rito. Dichas preguntas pueden ir precedidas de una monición breve.
 - 4) *En cuanto a la forma de expresar el consentimiento*, el nuevo Rito da opción para utilizar una fórmula indicativa o interrogativa. Como el Rito actual de España ponía, además de la

fórmula interrogativa, una indicativa usada en la región de Valencia, ambas fórmulas siguen siendo utilizables.

- 5) *Cuando ha de decirse Credo en la Misa*, se recita después de la Oración de los fieles.
- 6) *La Bendición nupcial* se dice inmediatamente después del Padre Nuestro, omitiendo el embolismo «Libera nos». En el texto de la bendición pueden suprimirse dos de los tres párrafos: «Oh Dios, que con tu poder...», «Oh Dios, que consagraste...», «Oh Dios, que unes la mujer al varón...», recitando sólo el párrafo que responda a las lecturas de la Misa.
- 7) *Cuando, según las rúbricas, no puede celebrarse la Misa "pro sponsis"*, sino la del día, autoriza el nuevo Rito poner en la liturgia de la Palabra una de las lecturas previstas para la celebración del Matrimonio, a no ser en los días del Triduo Sacro, Navidad, Epifanía, Ascensión, Pentecostés y Corpus Christi. En los domingos del tiempo de Navidad y «per annum», si la Misa en que se celebra el Matrimonio no es participada por una comunidad parroquial, puede decirse íntegra «pro sponsis».

Madrid, 30 de junio de 1969.

SECRETARIADO DIOCESANO DE LITURGIA

Esquema general del nuevo «Ordo Misae»

PARTES DEL MISMO:

I.—Ritos iniciales.

II.—Liturgia de la palabra.

III.—Liturgia eucarística.

IV.—Rito de conclusión.

I.—RITOS INICIALES

1. *Procesión de entrada.*

Introito

Cantado:

- schola y pueblo

- un cantor y pueblo
- la schola sola
- el pueblo.

Recitado:

- el pueblo
- un grupo
- un lector
- el Celebrante (después del saludo).

2. *Saludo*:

- a) al altar, besándolo. Puede incensarse.
- b) señal de la Cruz, y saludo al pueblo (tres fórmulas nuevas).

3. Acto penitencial: *Confiteor* (fórmula nueva).

4. *Kyries* (dos *Kyries*, dos *Christe*, dos *kyrie*), a no ser que se haya dicho la fórmula 3.^a de saludo, que los incluye).

5. *Gloria* (los días que corresponde).

6. Colecta (se recomienda un breve silencio después de la invitación «Oremos»).

II.—LITURGIA DE LA PALABRA

1. *Lectura 1.^a* (por el Subdiácono o por un Lector, o por el Celebrante en las Misas sin pueblo). Seguidamente, salmo responsorial o gradual.

2. *Lectura 2.^a* (por el Subdiácono o Lector, o por el Celebrante en las Misas sin pueblo). Seguidamente *Alleluia* (según el tiempo) o Tracto.

3. *Lectura 3.^a* o *Evangelio* (por el Diácono, o por un Presbítero, o, a falta de éstos, por el propio Celebrante).

4. Si sólo hay una Lectura antes del Evangelio, después de ella se canta o recita el *Alleluia* (según el tiempo) y el gradual, o una de las dos cosas. El *Alleluia*, si no se canta, puede suprimirse.

5. *Secuencia*: Son obligatorias las de Pascua y Pentecostés. Las demás, ad libitum.

6. *Homilía*: Obligatoria en domingos y fiestas de precepto. Recomendada en Adviento, Cuaresma, tiempo pascual,

y en otras fiestas y ocasiones. De ordinario, la tendrá el Celebrante.

7. *Símbolo* (en domingos, solemnidades y otras celebraciones peculiares).
8. *Oración de los fieles*.

III.—LITURGIA EUCARISTICA

1. *Preparación del altar* (corporal, purificador, cáliz y misal). Preparación de los dones (oblata y colectas, fórmulas nuevas). La antifona del Ofertorio, si no se canta, se suprime.
2. Incensación de los dones, del altar, del sacerdote y del pueblo, por el Diácono o por otro ministro.
3. Lavatorio (fórmula nueva).
4. «Orad, hermanos», y Oración sobre las ofrendas.
5. Plegaria eucarística (prefacio y canon).
6. Rito de la Comunión:
 - a) Oración dominical y embolismo, con respuesta del pueblo.
 - b) Oración de la paz y rito de la paz.
 - c) Fracción e inmixtión (mientras se canta el Agnus) y «Haec commixtio». Si no hay pueblo, el Celebrante recita el Agnus durante la fracción.
 - d) Preparación privada del Sacerdote (Oración «Domine Iesu Christe, Fili Dei vivi», o «Perceptio»).
 - e) Muestra el Sagrado Cuerpo al pueblo, diciendo: «Ecce Agnus Dei... Beati qui ad coenam... Domine non sum dignus» una sola vez).
 - f) Comunión del Celebrante (fórmulas nuevas para el Corpus y el Sanguis). Mientras comulga el Celebrante, se canta la antifona de la Comunión. Si no se canta, la dice el Celebrante, apenas haya él comulgado.
 - g) Comunión de los fieles.
 - h) Purificación de patena y cáliz. (Pueden purificarse los vasos, sobre todo si son varios, después de la Misa, sobre la credencia).
 - i) Silencio sagrado (se recomienda).
 - j) Oración después de la Comunión.

IV.—RITO DE CONCLUSION

1. Saludo: «Dominus vobiscum».
2. Bendición.
3. Ite, Missa est (que se omite, si no hay pueblo, así como los saludos).

Nuevo Calendario Litúrgico de Santos para el año 1970

Están incluidos en él:

- *Los Santos cuya celebración es obligatoria en la Iglesia Universal.*
- *Los Santos cuya celebración es facultativa.*
- *Los propios de España. (No van incluidos los propios de la Diócesis).*

ENERO

- 1 *Santa María, madre de Dios.*
- 2 *San Basilio y San Gregorio Nazianceno.*
- 6 *Epifanía del Señor.*
- 7 *San Raimundo de Peñafort.*
- 13 *San Hilario.*
- 17 *San Antonio de Egipto.*
- 20 *San Fabián y Sebastián.*
- 21 *Santa Inés.*
- 22 *San Vicente.*
- 24 *San Francisco de Sales.*
- 25 *Conversión de San Pablo.*
- 26 *San Timoteo y San Tito.*
- 27 *Santa Angela de Merici.*
- 28 *Santo Tomás de Aquino y San Pedro Nolasco.*
- 31 *San Juan Bosco.*

FEBRERO

- 2 *Presentación del Señor.*
- 3 *San Blas y San Ansgario.*
- 5 *Santa Agueda.*
- 6 *San Pablo Miki y los mártires del Japón.*
- 8 *San Jerónimo Emiliano.*
- 10 *Santa Escolástica.*
- 11 *Ntra. Sra. de Lourdes.*
- 14 *San Cirilo y Metodio.*
- 17 *Siete Santos Fundadores.*
- 21 *San Pedro Damián.*
- 22 *Cátedra de San Pedro.*
- 23 *San Policarpo.*
- 27 *San Leandro.*

MARZO

- 4 San Casimiro.
- 7 *Santa Perpetua y Felicidad.*
- 8 San Juan de Dios.
- 9 Santa Francisca Romana.
- 17 San Patricio.
- 18 San Cirilo de Jerusalén.
- 19 *San José.*
- 23 Santo Toribio de Mogrovejo.
- 25 *La Anunciación.*

ABRIL

- 2 San Francisco de Paula.
- 4 San Isidoro.
- 5 San Vicente Ferrer.
- 7 *San Juan Bautista de la Salle.*
- 11 San Estanislao.
- 13 San Martín I y San Hermenegildo.
- 21 San Anselmo.
- 23 San Jorge.
- 24 San Fidel de Sigmaringa.
- 25 *San Marcos.*
- 28 San Pedro Chanel.
- 29 *Santa Catalina de Siena.*
- 30 San Pío V.

MAYO

- 1 San José Obrero.
- 2 *San Atanasio.*
- 3 *San Felipe y Santiago.*
- 12 Beato Juan de Avila. San Nereo y Aquileo. San Pancracio.
- 14 San Juan Bautista de la Salle. San Matías.

- 15 San Isidro Labrador.
- 18 San Juan I.
- 20 San Bernardino de Siena.
- 25 San Beda. San Gregorio VII. Santa María Magdalena de Pazzi.
- 26 *San Felipe Neri.*
- 27 San Agustín de Canterbury.
- 30 San Fernando Rey.
- 31 *La Visitación de la Santísima Virgen.*

JUNIO

- 1 *San Justino.*
- 2 San Pedro y Marcelino.
- 3 San Carlos Lwanga y mártires de Uganda.
- 5 *San Bonifacio.*
- 6 San Norberto.
- 9 San Efrén.
- 11 *San Bernabé.*
- 12 San Juan de Sahagún.
- 13 San Antonio de Padua.
- 19 San Romualdo.
- 21 San Luis Gonzaga.
- 22 San Paulino de Nola. San Juan Fisher y Tomás Moro.
- 24 *Natividad de San Juan Bautista.*
- 27 San Cirilo de Alejandria.
- 28 *San Ireneo.*
- 29 *San Pedro y San Pablo.*
- 30 Primeros santos mártires de la Iglesia romana.

JULIO

- 3 *Santo Tomás.*
- 4 Santa Isabel de Portugal.

- 5 San Antonio María Zacarías.
- 6 Santa María Goretti.
- 11 *San Benito.*
- 13 San Enrique.
- 14 San Camilo de Levis.
- 15 *San Buenaventura.*
- 16 Ntra. Sra. del Carmen.
- 21 San Lorenzo de Brindis.
- 23 *Santa María Magdalena.*
- 24 Santa Brígida.
- 25 *Santiago.*
- 26 *San Joaquín y Santa Ana.*
- 29 *Santa Marta.*
- 30 San Pedro Crisólogo.
- 31 *San Ignacio de Loyola.*

AGOSTO

- 1 *San Alfonso M.^a de Ligorio.*
- 2 San Eusebio de Vercell.
- 4 *San Juan María Vianney.*
- 5 Santa María la Mayor. San Sixto.
- 6 *Transfiguración del Señor.*
- 7 *Santo Domingo.*
- 8 San Cayetano.
- 10 *San Lorenzo.*
- 11 *Santa Clara.*
- 13 San Ponciano e Hipólito.
- 15 *Asunción de María.*
- 16 San Esteban de Hungría.
- 19 San Juan Eudes.
- 20 *San Bernardo.*
- 21 *San Pío X.*
- 22 *Santa María Reina.*
- 23 Santa Rosa de Lima.
- 24 *San Bartolomé.*
- 25 San Luis de Francia. San José de Calasanz.

- 27 *Santa Mónica.*
- 28 *San Agustín.*
- 29 *Martirio de San Juan Bautista.*
- 31 San Ramón Nonnato.

SEPTIEMBRE

- 3 *San Gregorio Magno.*
- 8 *Natividad de María.*
- 13 *San Juan Crisóstomo.*
- 14 *Exaltación de la Cruz.*
- 15 *La Virgen de los Dolores.*
- 16 *San Cornelio y Cipriano.*
- 17 San Roberto y Belarmino.
- 19 San Jenaro.
- 21 *San Mateo.*
- 22 Ntra. Sra. de la Merced.
- 26 San Cosme y Damián.
- 27 *San Vicente de Paúl.*
- 28 San Wenceslao.
- 29 *Santos Miguel, Gabriel y Rafael.*
- 30 *San Jerónimo.*

OCTUBRE

- 1 *Santa Teresita.*
- 2 *Santos Angeles Custodios.*
- 4 *San Francisco de Asís.*
- 6 San Bruno.
- 7 *Ntra. Sra. del Rosario.*
- 9 San Dionisio y San Juan Leonardi.
- 10 San Francisco de Borja.
- 12 Ntra. Sra. del Pilar.
- 14 *San Calixto.*
- 15 *Santa Teresa.*

- 16 *Santa Eduvigis y Santa Margarita de Alacoque.*
- 17 *San Ignacio de Antioquía.*
- 18 *San Lucas.*
- 19 *San Isaac Jogues y los mártires canadienses. San Pablo de la Cruz.*
- 23 *San Juan de Capistrano.*
- 24 *San Antonio María Claret.*
- 28 *San Simón y San Judas.*

NOVIEMBRE

- 1 *Todos los Santos.*
- 2 *Todos los fieles difuntos.*
- 3 *San Martín de Porres.*
- 4 *San Carlos Borromeo.*
- 9 *Dedicación de la Basílica de Letrán.*
- 10 *San León el Grande.*
- 11 *San Martín de Tours.*
- 12 *San Josafat Kuncewitz.*
- 13 *San Diego de Alcalá.*
- 15 *San Alberto Magno.*
- 16 *Santa Margarita de Escocia y Santa Gertrudis.*
- 17 *San Isabel de Hungría.*
- 18 *Dedicación de las basílicas de San Pedro y San Pablo.*

- 21 *Presentación de la Santísima Virgen.*
- 22 *Santa Cecilia.*
- 23 *San Clemente y San Columbano.*
- 30 *San Andrés.*

DICIEMBRE

- 3 *San Francisco Javier.*
- 4 *San Juan Damasceno.*
- 6 *San Nicolás.*
- 7 *San Ambrosio.*
- 8 *Inmaculada Concepción.*
- 11 *San Dámaso.*
- 12 *Santa Juana F. de Chantal.*
- 13 *Santa Lucía.*
- 14 *San Juan de la Cruz.*
- 21 *San Pedro Canisio.*
- 23 *San Juan de Kent.*
- 25 *Navidad.*
- 26 *San Esteban.*
- 27 *San Juan.*
- 28 *Santos Inocentes.*
- 29 *Santo Tomás Becnet.*
- 31 *San Silvestre.*

Orientaciones sobre el nuevo Rito del Matrimonio

Una edición del nuevo rito del matrimonio acaba de salir de la imprenta del Vaticano: «Ordo celebrandi matrimonium». Promulgada por la Sagrada Congregación de Ritos, en nombre del Papa, el Decreto lleva fecha de 19 de marzo, festividad de San José. Este nuevo rito que comenzará a utilizarse en julio tuvo una elaboración minuciosa. El grupo que lo ha redactado estaba compuesto por ocho miembros de cinco nacionalidades y, en el curso de las deliberaciones, teólogos de la categoría de Monseñor Colombo, y otros, fueron consultados. El rito se comenzó a preparar a principios de 1966. Ha sido examinado y corregido repetidas veces y, antes de obtener la aprobación definitiva, fue experimentado en varias parroquias, cuidadosamente elegidas en diversas partes del mundo y en medios sociales diversos.

De una forma casi oficial fue experimentado en el Congreso Eucarístico de Bogotá, con la celebración de 24 matrimonios, con motivo de la visita del Papa.

He aquí en qué difiere el nuevo rito del antiguo, en qué lo enriquece y qué es lo que lo hace más actual: señala más claramente la gracia del sacramento y subraya los deberes de los esposos. Sabido es que el Concilio de Trento dejó para la preparación del rito del matrimonio una gran libertad, de acuerdo con las costumbres locales o nacionales, en lo no estrictamente esencial del

mismo. El Concilio Vaticano II ha querido subrayar más esta norma y desea que estas costumbres o ceremonias, dignas de aprobación, sean mantenidas y guardadas.

Las fórmulas del ritual romano pueden ser adaptadas, e incluso completadas, comprendidas las demandas previas al consentimiento de los esposos y las palabras mismas del consentimiento. *Una sola cosa debe quedar intacta: que el sacerdote pida y reciba el consentimiento de los contrayentes.* El fascículo que acaba de aparecer comprende una introducción general, tres capítulos, donde son considerados otros tantos casos de celebración del matrimonio (durante la misa, fuera de la misa, y matrimonio entre un católico y un no bautizado) y un apéndice, en el que se recogen fórmulas y textos bíblicos varios. Los rituales particulares y las ediciones en las diversas lenguas nacionales constituirán una preciosa antología de textos.

El sacerdote podrá acoger a los esposos en la puerta de la Iglesia o delante del altar y dirigirles unas palabras de bienvenida y de deseo de alegría cristiana. Es un gesto delicado y humano para introducir a los esposos, familias y amigos en un ambiente de comprensión y de espiritualidad. *Inmediatamente, si el matrimonio se celebra durante la Misa, se procede a la liturgia de la Palabra, que ofrece una serie de posibilidades, según la condición y*

cultura de los participantes en la ceremonia. Después de la homilía, que versará sobre el amor cristiano, el sacerdote, en términos apropiados invita a los contrayentes a expresar su consentimiento. Se pide a los esposos, delante de la comunidad presente, su voluntad de contraer matrimonio en un breve interrogatorio en el que atestiguan públicamente que se casan libremente y que aceptan los compromisos del matrimonio. *Al "sí", con que simplemente se contestaba en el viejo ritual, se ha preferido una fórmula más completa,* utilizada desde la Edad Media en los países de lengua inglesa: «Yo, N..., te tomo por esposa (esposo), legítima y te prometo fidelidad, en la prosperidad y en la adversidad, en la enfermedad y en la salud, para amarte y honrarte todos los días de mi vida».

El sacerdote invoca la bendición del Señor sobre aquella unión y bendice los anillos. El esposo coloca el anillo a la esposa y ésta a aquél con estas palabras: «Recibe este anillo, símbolo de mi amor y de mi fidelidad, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo».

Después de la plegaria de los fieles, apropiada a la circunstancia, la Misa continúa con el ofertorio, durante el cual los esposos pueden presentar en el altar la materia del sacrificio. Hay un prefacio propio de la Misa del Matrimonio.

Después del Padrenuestro, el sacerdote bendice solamente a los es-

posos, para lo cual hay tres fórmulas, en vez de una. En una de estas fórmulas, durante algunos momentos, los asistentes se recogen en silencio y en oración. Los esposos y todos los asistentes pueden darse el saludo de la paz y los esposos recibir la comunión bajo las dos especies. La última innovación es el cambio en las fórmulas de la bendición final.

La celebración del Sacramento fuera de la Misa es lo mismo que la anterior, en lo que se refiere a la acogida de los esposos en la Iglesia, liturgia de la Palabra, y rito de esposos responsables. *Después de la oración de los fieles, el sacerdote bendice a los esposos y se dice el Padrenuestro, para terminar con la bendición final.* Si los esposos quieren comulgar, reciben la Comunión después del Padrenuestro. Tras un momento de silencio, se canta algún cántico apropiado y se termina con una oración eucarística.

El matrimonio entre un católico y un no bautizado se lleva a cabo de igual modo, en la Iglesia o en lugar conveniente. El ceremonial del recibimiento, ni es obligatorio, ni está prohibido. La liturgia de la Palabra es la misma y el rito, teniendo en cuenta la situación particular de los esposos, evita expresiones que no estarían adaptadas ni al uno ni al otro cónyuge. La bendición solemne de los esposos puede ser reemplazada por una oración del celebrante y la ceremonia puede acabar con el Padrenuestro y la bendición, que precede a la despedida.

La nueva Liturgia Bautismal

Aún no se ha publicado en castellano el nuevo ritual del Bautismo; sin embargo, por ser un tema que bajo múltiples aspectos tanto preocupó en la última reunión sacerdotal, queremos destacar algunas consideraciones.

Desde luego resalta una mayor flexibilidad y un deseo de hacer más comprensibles las ceremonias a los circunstantes. Todos sabemos cómo muchos de los gestos que se realizan en el ritual vigente son de nula o difícil intelección y que, desde luego, no llegaban a los circunstantes. A través de las nuevas moniciones, lecturas y gestos quiere descubrirse todo el contenido del rito bautismal. Será necesario que después, en la ejecución del rito, el ministro sea consciente de esta nueva realidad y sepa realizarla con la autenticidad y dignidad que se pide.

Digno de destacar es el rito de acogida del bautizado en la nueva comunidad. Es una parte perfectamente separada del resto del ritual. Esta parte incluso puede hacerse en la misma casa del bautizando. Todo esto le da una mayor intimidad y sinceridad, una participación más consciente de los padres y padrinos. Podrán expresar mejor su voluntad de ingresar en la Iglesia. Todo esto ayudará a una presencia más viva y santificadora de la Iglesia en la familia. Exigirá del sacerdote que se despoje de un hieratismo que separa y adopte unas formas de mayor sensibilidad y espontaneidad. Puede ser el punto de partida para la previa catequesis, acordada en la Reunión de junio.

Realizado el rito de acogida, el resto ha de realizarse en el templo donde el neófito es recibido en medio de la comunidad. Para dar a esto más autenticidad el nuevo ritual prevé la celebración del Bautismo dentro de la Misa. La Misa es la Asamblea cristiana en su momento más verdadero y en medio de esa Asamblea y por ella es recibido el bautizando en el seno de la Iglesia. La Misa, además, es la fuente de todas las gracias y a ella se refieren todos los sacramentos. Nada más acorde con la teología eclesial y sacramentaria que la celebración del bautismo en la Misa. Esto pedía la Constitución Conciliar sobre la Liturgia: «Instáurese en el Misal romano la Misa propia in Collatione Baptismi» (n. 66). Este deseo del Concilio queda plenamente satisfecho en el nuevo ritual. Fácilmente se comprende que pasar de la rutina y oscurantismo actual a estas formas más comunitarias y expresivas suponen una actitud inteligente en el sacerdote y una catequización que llegue a crear una sensibilidad consciente en nuestras gentes. Pero sin duda, quedan perfectamente marcados aspectos sustanciales del Bautismo, como la inserción en la comunidad y el paso de la muerte a la vida por la acción salvadora de Jesús.

La catequesis a que antes nos hemos referido y de la que se habló en la Reunión sacerdotal no debe limitarse a padres y padrinos, sino que debe abarcar a toda la comunidad. Habrá que evitar una vez más la brusquedad de los cambios, el aire de snobismo en el estilo y la superficialidad en la manera de llevarlas a efecto.

Un problema casi material que plantea la nueva liturgia del Bautismo es la de la ubicación de los baptisterios. Problema algo más difícil que el de la colocación del altar cara al pueblo. Habrá que sacar los batisterios de su oscuridad y apartamiento, habrá que buscar una fórmula permanente o transitoria que permita realizar el rito con toda su verdad. Incluso podrá pensarse en la necesidad o no de unos baptisterios permanentes frente a los baptisterios portátiles que permitirían por su mejor visibilidad participar comunitariamente en la celebración bautismal. La práctica en su momento irá aportando soluciones fehacientes del máximo interés.

Es necesario, en consecuencia, prepararse para extraer todo el jugo pastoral y pedagógico a todas estas innovaciones litúrgicas y evitar que por incuria o torpeza nos quedemos a la mitad del camino o solamente en lo superficial y anecdótico.

El nuevo rito prevé la presencia de la madre. A tenor de esta exigencia debe ser interpretado el canon 770 que exige que los niños sean bautizados «Quam Primum». Por una resolución del Santo Oficio que data de 1958, tal canon debe interpretarse en el sentido de que, fuera del caso de peligro de muerte, el niño ha de bautizarse cuando la madre esté en condiciones de participar en el rito bautismal. En el nuevo rito la presencia de los padres es fundamental.

En síntesis el nuevo rito queda estructurado así:

RITO DE ENTRADA

Esta parte pudiera celebrarse en la casa del neófito. Un diálogo entre el sacerdote y los padres que desean bautizar a su hijo que termina con la signación del niño por el sacerdote y los padres.

LITURGIA DE LA PALABRA

Sigue la lectura de la Palabra de Dios y se concluye con una oración litánica y un exorcismo.

RITO DE LA ABLUCION

Comienza con la consagración del agua, siguen las «renuncias» y termina con la ablución.

Por último se inicia una procesión hacia el altar mientras se reza el Padrenuestro y se termina bendiciendo a los padres y a la Asamblea.

CONCLUSION

Después de esta lectura de documentos y orientaciones podemos concluir:

1.º Los sacerdotes necesitamos vivir y actualizar más el espíritu litúrgico para evitar todo ritualismo y rutina con una preparación más inmediata y consciente de las mismas celebraciones litúrgicas.

2.º Hay que estimular más la participación del pueblo, fundamentalmente en tres direcciones: lectores, monitores y cantores.

Es propósito de este Secretariado, si así lo solicitan los párrocos, organizar cursillos para la formación suficiente y práctica de aquellos seglares que puedan asumir en las celebraciones litúrgicas estos oficios. Queda, pues, supeditado, a que los párrocos sientan esta necesidad y desearle una solución.

Nombramientos

Económico de Barbadillo, Encargado de Galindo y Perabuey, Encargado de Carnero: D. Carlos Lucas Rodríguez (14-8-69).

Director del Colegio Libre Adoptado de Guijuelo, Coadjutor de Guijuelo, Encargado de Guijo de Avila: Sebastián Peña Tapia (4-9-69).

Económico de la Santísima Trinidad (Arrabal-Salamanca): Rafael Sánchez Pascual (28-8-69).

Capellán MM. Clarisas de Cantalapiedra: P. Manuel Fernández Fernández (5-9-69).

Económico de Santa Teresa de Jesús (Salamanca): P. Pedro Alarcón Herreiz (13-9-69).

Delegación Diocesana de Medios de Comunicación

El delegado diocesano de Medios de Comunicación Social en nombre propio y en el del Secretariado Nacional de la Comisión Episcopal agradece vivamente su trabajo y colaboración en la *Jornada* pasada, y el notable incremento conseguido en la recaudación respecto a años anteriores, que demuestra su interés puesto al servicio de la misma, felizmente coronado por el éxito.

Isidro Jaspe Moro

Asamblea general de la Asociación Diocesana de Previsión Social del Clero de Salamanca

En conformidad con el art. 34 de los Estatutos de la Asociación Diocesana de Previsión Social del Clero de Salamanca, se convocó a todos los miembros de la Asociación a Asamblea General, cuya celebración, con asistencia de más de cien sacerdotes, tuvo lugar el día 12 de febrero, a las 11,15, en el Seminario de Calatrava.

La Asamblea fue presidida por el Sr. Obispo de la Diócesis, D. Mauro Rubio Repullés, y por los miembros de la Junta Rectora.

Comenzó la Asamblea con unas palabras del Sr. Obispo, en las que después de saludar a los sacerdotes indicó los principales temas a tratar.

Resumen de las actividades de la Asociación Diocesana de Previsión Social desde su constitución, 5 de julio de 1967, hasta 31 de diciembre de 1968.

El Sr. Secretario de la Junta de Previsión Social, D. Longinos Jiménez Díaz dijo:

«El 5 de julio de 1967, en el Seminario Mayor de Calatrava, con la asistencia de un gran número de sacerdotes diocesanos, se reunía la Asamblea General *constitutiva* de la Asociación Diocesana de Previsión Social del clero de Salamanca. En esta misma Asamblea el Sr. Obispo, D. Mauro Rubio Repullés, informó *ampliamente* sobre la gestación a nivel nacional y diocesano de la Previsión Social del Clero. Después de varias horas empleadas en la discusión y revisión de los estatutos, previamente conocidos por los sacerdotes, quedó aprobada verbalmente por el Sr. Obispo, la Asociación Diocesana de Previsión Social del Clero de Salamanca.

El acta constitutiva de la sesión dice así:

ACTA NUMERO 1. — ASAMBLEA GENERAL DEL 5 DE JULIO DE 1967

A las cuatro y media de la tarde, en el salón de actos del Seminario diocesano de Calatrava, bajo la presidencia del Sr. Obispo de la diócesis, y como culminación de un extenso estudio del proyecto de Estatutos, discutido artículo por artículo, y aprobado por todos los reunidos, se reúne la Asamblea general constitutiva de la Asociación diocesana de Previsión social del clero de Salamanca.

El Sr. Obispo declara abierta la sesión y aprueba verbalmente, anunciando su propósito de hacerlo por decreto escrito próximamente, la Asociación y los Estatutos elaborados durante el día de hoy.

Inmediatamente y por haber sido advertido de la presencia en Sala-

manca del Emmo. Sr. Cardenal Riberi, abandona el salón, sustituyéndole en la presidencia el M. I. Sr. D. Constancio Palomo, Vicario General.

Se procede a la votación de acuerdo con lo establecido en el art. 38 de los Estatutos.

En la primera votación intervienen 69 votantes, con el resultado de cinco papeletas nulas y 42 votos en favor de D. Longinos Jiménez Díaz, 40 para D. Antonio Sánchez Serrano y 33 para D. Lamberto de Echeverría, distribuyéndose los demás entre otros socios que no alcanzaron la proporción requerida.

En la segunda votación intervienen 38 votantes y obtienen 36 D. Ernesto Pérez Fuentes, 22 D. Rafael Fernández Velasco y 20 D. Jesús Pérez de Dios.

Se pone a votación la designación de Presidente de la Junta Rectora entre los ya elegidos para la misma. Participan 28 votantes y obtiene 13 votos D. Lamberto de Echeverría.

Y siendo las siete de la tarde se levantó la sesión, de lo que yo, el presidente elegido, por no estar aún designado el secretario, doy fe.

★★

El día 11 de octubre el Sr. Obispo accedió a confirmar, de acuerdo con el canon 715, la Junta Rectora que había sido elegida el 5 de julio: al M. Iltre. Sr. D. Lamberto de Echeverría como Presidente, y a los miembros D. Longinos Jiménez Díaz, D. Antonio Sánchez Serrano, D. Ernesto Pérez Fuentes, D. Rafael Velasco, D. Jesús Pérez de Dios, y a nombrar su representante en la misma al M. Iltre. Sr. D. Juan Calzada, así como Administrador a D. Inocencio Jato.

El 20 de octubre de 1967 se reunió, por primera vez, dicha Junta Rectora, procediendo a la elección de Vicepresidente y de Secretario de la misma, cargos que recayeron, respectivamente, en D. Rafael Fernández Velasco y en D. Longinos Jiménez Díaz.

El Sr. Presidente en esta primera sesión dio cuenta de la *petición* al Sr. Obispo para que por *escrito* aprobara la Asociación y los Estatutos; al Cabildo Catedral su consentimiento para que la Asociación pudiera tener la sede jurídica en la Catedral, y petición también al Excmo. Sr. Ministro de Justicia para que la Asociación fuera inscrita en el registro correspondiente. Tanto los oficios de petición como los de contestación se conservan en el Archivo de la Asociación.

Como Vds. saben los estatutos definitivos se publicaron y se difundieron en noviembre de 1967 a todos los socios.

En la primera reunión de la Junta Rectora se acordó la forma operativa de examinar los casos de jubilación o invalidez. Unánimemente los miembros de la Junta decidieron que para cada petición se elaboraría un

informe por uno de los miembros de la Junta y oído y discutido dicho informe, emitiría secretamente un voto cada miembro.

Cotizaciones y prestaciones

A pesar de que los sacerdotes iniciaron la cotización para la Previsión Social en octubre de 1966, la Junta Rectora estimó prudente, antes de comenzar a dar prestaciones a los socios, esperar a las decisiones de la Conferencia Episcopal de diciembre de 1967, por si estas decisiones podían esclarecer el *complejo* problema de la Previsión Social. Una vez conocidos los resultados de la conferencia episcopal y la situación de la Previsión Social a nivel nacional, la Junta acordó conceder las prestaciones a partir del 1.º de enero de 1968. La Junta rogó al Sr. Obispo que durante los meses de julio (fecha de constitución) a enero (comienzo de pago de prestaciones), los sacerdotes jubilados o inválidos continuarán siendo atendidos por los fondos de la diócesis, como lo habían sido antes de la Constitución de la Asociación. Ruego que fue aceptado por el Sr. Obispo.

Beneficiarios de la Asociación

Los sacerdotes beneficiarios por jubilación o invalidez, fueron, en principio, los que venían percibiendo una pensión con cargo a los fondos de la diócesis; en total diecinueve cuyos nombres eran:

Jubilados: D. Antonio Sánchez Velasco.

D. Fernando Dorado.

D. Ricardo Sánchez.

D. Fabián Dorado.

D. José María Marcos.

D. Juan Miguel Sánchez.

D. Cirilo González.

D. Cayetano Iglesias.

D. Jorge Vicente.

D. Trinitario Polo †.

D. Bonifacio Hernández †.

Sr. González Salinero †.

Invalidez: D. Vidal García Herrero.

D. Isidro Hernández López.

D. Francisco García Gutiérrez.

D. Domingo Hernández López.

D. Ignacio Benito Samprimo.

D. Jesús Zaballos.

D. José Castro.

Exigencia a todos los sacerdotes de un mínimo de cotización

Como Vds. saben el grave problema que existe en nuestra Asociación es el económico, por eso pareció justo exigir a todos los sacerdotes beneficiarios inmediatos de las prestaciones, es decir, a los antes enumerados y a los que solviten la jubilación antes de 1976, ya que para ellos no ha existido prácticamente período de carencia, una cantidad mínima de quince mil pesetas, cantidad que podría descontarse de sus percepciones durante 15 meses. A partir del mes de mayo de 1968 se viene descontando, mensualmente, a los sacerdotes jubilados o inválidos, la indicada cantidad de *mil* pesetas.

Otra tarea de la Junta ha sido la constante urgencia para que todos los sacerdotes diocesanos coticen para la Asociación: meta casi conseguida.

Reuniones de la Junta Rectora

La Junta Rectora se ha reunido desde su constitución hasta el 1.º de enero de 1969 seis veces, tratando en cada una de las sesiones problemas de jubilación, de invalidez y la situación de la Previsión a nivel diocesano o nacional.

En 1968 se jubilaron nuevos sacerdotes: D. Francisco Benito, D. Miguel Martín Rodríguez y D. Rafael Sánchez Hernández y comenzaron a recibir prestaciones por invalidez: D. Ángel Rodríguez Romero y D. Leopoldo García Albarrán. La petición de jubilación de D. José Ignacio Santiago fue aplazada *temporalmente*. Asimismo, ante la solicitud de invalidez de D. Tomás García, se acordó solicitar de la Asamblea general la aclaración del concepto de invalidez temporal.

EL problema económico

La Asociación Diocesana de Previsión Social del Clero de Salamanca, como antes indicaba, tiene en su raíz un grave problema: el *económico*, y es necesario contar con la buena voluntad y la generosidad de *todos* los sacerdotes para solucionarlo, de los que han cumplido ya los setenta años para que se den cuenta de esta realidad y con su generosa comprensión hagan posible que las prestaciones sean percibidas por los que tengan más acuciante necesidad y de los jóvenes que, conscientes del peso económico que recae sobre ellos, deben cooperar a esta obra con desprendimiento, con un auténtico sentido de caridad, para que la Asociación, asentada sobre bases de justicia-caridad, sea signo y testimonio ante la Iglesia diocesana de vidas sacerdotales unidas por el *vinculum caritatis*.

La Asociación está abierta, para recibir donaciones, para que los ahorros de los sacerdotes o de otras personas que a veces se orientan a

fundaciones especiales, puedan encontrar en esta Asociación una forma eficaz y fraterna de ayuda sacerdotal.

La Asociación es obra de todos y todos, con nuestra ayuda, tenemos que conservarla y robustecerla».

APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Terminadas las palabras del Sr. Secretario, fue aprobada unánimemente por los asistentes el acta de la constitución de la Asociación.

SITUACION ECONOMICA DE LA ASOCIACION

D. Inocencio Jato, administrador de la Asociación, dio cuenta de la situación económica de la misma, indicando que las existencias al comenzar el año 1967 eran de un millón doscientas noventa y nueve mil ciento sesenta pesetas (1.299.160). De estas pesetas 212.000 procedían del extinguido Montepío de la diócesis, y el resto, en parte del donativo que el Sr. Obispo hizo, ya que al pagar directamente a los sacerdotes que anteriormente venía atendiendo, no solicitó compensación de la Asociación y ésta pudo acumular el importe de las cuotas de sus socios con la ventaja que suponía no tener por el momento ningún beneficiario.

Durante el año 1968 los ingresos han sido de 1.512.747 pesetas, y los gastos de 894.673,12 ptas., de acuerdo con el siguiente cuadro.

	INGRESOS	GASTOS
Enero	83.684,00	76.241,00
Febrero	75.620,00	64.892,75
Marzo	81.300,00	64.000,00
Abril	83.120,00	64.000,00
Mayo	92.960,00	67.209,37
Junio	120.187,00	86.400,00
Julio	106.900,00	64.000,00
Agosto	226.950,00	64.000,00
Septiembre	123.320,00	64.000,00
Octubre	164.900,00	80.000,00
Noviembre	173.190,00	84.866,00
Diciembre	180.616,00	115.065,00
TOTAL	1.512.747,00	894.673,12 ptas.

Existencias del año 1967	1.299.160,30 ptas.
Ingresos de 1968	1.512.747,60 »

TOTAL	2.811.907,90 ptas.
GASTOS 1968	894.673,12 ptas.

SALDO a favor de la Asociación en el 31 de diciembre de 1968	1.917.234,78 ptas.
---	--------------------

La diferencia en favor de la Asociación ha de atribuirse a una porción de circunstancias que no volverán a darse en la vida de la misma, como son la contribución que los sacerdotes que disfrutaban de pensión de jubilación vienen prestando en virtud de la disposición transitoria 3.^a de los Estatutos, hasta completar la cantidad de 15.000 pesetas y que cesará cuando la completen o cuando se trate de beneficiarios que soliciten la jubilación después de comenzar el año 1970; y las cuotas atrasadas que se han venido percibiendo en virtud del acuerdo de ingreso del clero catedral y de otros sacerdotes que tienen jubilación independiente en la Asociación. El superavit por consiguiente es completamente excepcional, y en manera alguna puede considerarse suficiente la cantidad que ingresará en lo sucesivo para la vida normal de la Asociación si se concediera a todos los sacerdotes que lo soliciten la pensión de jubilación, sobre todo teniendo en cuenta la pirámide de edades.

APROBACION DEL BALANCE

Fue aprobado el balance presentado por D. Inocencio Jato.

El Sr. Presidente indicó que fue deseo de la Junta Rectora haber facilitado a todos los socios un resumen sobre la situación económica de la Asociación, pero que dificultades de última hora lo impidieron, anunciando que las cuentas serían publicadas.

PRESTACIONES OTORGADAS POR LA JUNTA RECTORA Y RATIFICACION POR LA ASAMBLEA

El Sr. Secretario dio a conocer nominalmente a los beneficiarios de la Asociación y la Asamblea General de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos ratificó las prestaciones otorgadas por la Junta. Intervino D. Andrés Domínguez Encinas pidiendo aclaración sobre la situación de petición de jubilación de D. José Ignacio Santiago, así como D. Miguel García Conde sobre la situación de enfermedad de D. Tomás García.

D. Lamberto de Echeverría manifestó las razones que había tenido la Junta Rectora en la solución dada a los sacerdotes indicados.

PROPUESTA SOBRE POSIBLE INTERPRETACION DE INVALIDEZ TEMPORAL

D. Jesús Pérez de Dios, propuso a la Asamblea el concepto de invalidez *temporal*. Después de largas discusiones, en las que intervinieron numerosos sacerdotes se aceptó el concepto de invalidez temporal propuesto por el Sr. Obispo y cuya redacción definitiva fue:

Es inválido temporal el sacerdote de esta diócesis que habiendo recibido la ayuda asistencial completa establecida por las Sociedades Aseguradoras para enfermedades y accidentes de cualquier clase que sean, queda después incapacitado físicamente para el desempeño de cualquier ministerio o cargo, durante un tiempo superior a los seis meses.

El anterior texto fue explicado para mayor claridad, a la Asamblea general en los siguientes términos:

Explicación dada a la Asamblea General de los socios de la Previsión al Clero:

- 1.º Todo s los sacerdotes estarán obligados a asegurarse para gastos de enfermedad leve o grave, y para cualquier tipo de accidente.
- 2.º En este Seguro, que será completamente independiente de la Obra de la Previsión Social del Clero de Salamanca, deberá cada sacerdote incluir gastos de sanatorio, el cincuenta por ciento al menos de medicinas, atención médica domiciliaria, gasto de operaciones de cualquier tipo que sean, gasto de análisis médicos, radiografías, radioterapia, consulta con especialistas, electrocardiogramas, encefalogramas.
- 3.º Se entiende que se da una invalidez total si después de todas estas atenciones de las Sociedades Aseguradoras queda incapacitado para cualquier ministerio o cargo durante un tiempo superior a los seis meses.

PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ART. 26 DE LOS ESTATUTOS

D. Lamberto de Echeverría propuso el asunto de modificar el Art. 26 de los Estatutos, insertando las palabras «el administrador» a continuación del representante ? del Prelado.

La modificación fue aprobada.

POSIBLES AMPLIACIONES DEL AMBITO DE ACTIVIDAD DE LA ASOCIACION

Se planteó a la consideración de la Asamblea la posibilidad de ampliar la Asociación a familiares de sacerdotes y a las religiosas de clausura. La Asamblea acordó que esto exigía un estudio serio previo y que

surgirían problemas difíciles de resolver. El asunto se dejó para ulterior consideración.

INFORME SOBRE LA PREVISION SOCIAL SACERDOTAL EN EL AMBITO NACIONAL

El Presidente de la Asociación, D. Lamberto de Echeverría, informó sobre la situación de la Previsión Social a nivel nacional, dando a conocer las dificultades existentes para una integración al no existir estatutos comunes, una gran diferencia en cuanto a situación económica de la diócesis en la edad de la población sacerdotal, circunstancias que dificultan la efectiva existencia de la Caja Nacional de Compensación. Dio a conocer los asuntos tratados en la reunión de los delegados de la provincia eclesiástica en la que se adoptó una posición común y unánime.

Finalmente varios sacerdotes expusieron sus casos particulares: D. Francisco Vargas, D. Aurelio Gómez Muñoz.

No habiendo más asuntos que tratar finalizó la segunda Asamblea General de la Asociación Diocesana de Previsión Social, levantándose la sesión a las 2,15 de la tarde.

Longinos Jiménez Díaz

Exhortación Pastoral sobre los nuevos Catecismos Escolares

A mis queridos sacerdotes, maestros, catequistas y demás educadores de la fe:

La catequesis ha sido siempre, y lo es quizá más en la hora actual, la máxima preocupación de la Iglesia, continuadora de la misión de Cristo que fue enviado para evangelizar (Lc. 4, 1) y confío a los apóstoles esta misma misión (Mt. 28, 19).

Las disposiciones de los concilios, relativas a la catequesis y predicación, y los documentos emanados de los Sumos Pontífices son buen testimonio de lo que afirmamos. Limitándonos tan sólo a la en-

cíclica *Acerbo Nimis*, carta magna de la catequesis, S. Pío X afirma que es la catequesis del primer ministerio de los Pastores de almas y su deber más grave y estricto».

El Concilio Vaticano II, para nosotros norma segura por su actualidad, entre los deberes de los Obispos, señala, en primer lugar, el de enseñar la doctrina cristiana con métodos acomodados a las necesidades de los tiempos (*Christus Dominus*, nn. 12-13).

El Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia, n. 17, afirma: «en nuestros días el oficio de cate-

quistas, tiene una importancia extraordinaria». Téngalo muy en cuenta y mediténlo los sacerdotes, maestros y catequistas y anímate a proseguir su noble tarea de educadores de la fe, sabiendo que están cumpliendo una misión de Iglesia en nombre de los Obispos que les envían.

EL POR QUE DE LOS NUEVOS CATECISMOS

Para nadie es un secreto que el mundo ha experimentado un cambio radical y vertiginoso, del cual ha surgido un nuevo tipo de hombre con problemática, criterios y categorías mentales distintas a las del hombre de ayer. La Iglesia tiene que evangelizar a este hombre concreto. Es su misión.

En su tarea evangelizadora la Iglesia ha de esforzarse por ser fiel a dos puntos de referencia distintos: por una parte la situación del hombre a quien se dirige el mensaje y por otra los modos propios por los cuales este mensaje se comunica. El Concilio Vaticano II en la Constitución de Divina Revelación, nn. 7 y 10, ofrece en líneas generales lo que pudiéramos llamar metodología de la evangelización, al señalar las fuentes de la revelación y manera de transmitirla.

De conformidad con las orientaciones conciliares se han elaborado los nuevos catecismos escolares, cuyo contenido, en síntesis, es ante todo:

1. *Bíblico*, por ser la Sagrada Escritura fuente y depósito de «cuanto

ha revelado para la salvación de los hombre» (*Divina Revelación*, n. 7) juntamente con la Sagrada Tradición y el Magisterio de la Iglesia. Dios no nos dio un elenco sistematizado de verdades que debemos de creer y preceptos que cumplir. La revelación del misterio de nuestra Salvación, la fue haciendo paulatina y progresivamente a lo largo de sus relaciones con el pueblo por El escogido. La historia de esas relaciones es la historia de la revelación de Dios, del mensaje de salvación, que culmina en Cristo, como centro de todo el plan salvífico de Dios.

2. *Litúrgico*, por ser la liturgia vivencia actual del mensaje de salvación, por la cual Cristo nos instruye y nos aplica los frutos de la redención (*Sagrada Liturgia*, n. 7). Es pedagogía de la fe, catequesis en acto que enseña, nutre y da vida al cristiano.

3. *Doctrinal*, por ser necesario que las verdades religiosas queden plasmadas en fórmulas claras, precisas, que puedan retenerse en la memoria.

Y para que la catequesis no se quede en puro y simple aprendizaje de las verdades religiosas, sino en llamada de Dios que exige una respuesta personal, los catecismos escolares están concebidos de manera que en cada tema se suscite una auténtica actitud de fe, que ha de expresarse en actividades cristianas acomodadas a cada edad.

Por todo ello los Catecismos Escolares nos parecen el material más

adecuado para la formación religiosa en el ámbito escolar, y deseamos y recomendamos muy encarecidamente sean utilizados en todos los centros de enseñanza primaria de

nuestra Diócesis a partir del presente curso escolar.

Salamanca, septiembre 1969

† MAURO

Obispo de Salamanca

ANUNCIOS

Beca D. Jesús Benito Martín

Son preferidos: Los naturales de San Martín del Castañar-Sequeros. Descendientes del Sr. D. Gabriel y Dña. Isabel Cuesta. Si no los hubiera, libre disposición del Sr. Obispo.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el 31 de diciembre de 1969.

Cursos de Renovación Conciliar Centro Pio XII por un Mundo Mejor

1969

OCTUBRE

- 1 tarde a 7 mañana — ECLESIAL (reservado).
- 7 tarde a 13 mañana — (Reservado).
- 13 tarde a 29 mañana — SACERDOTES Y RELIGIOSOS,
RELIGIOSAS Y DIRIGENTES,
SEGLARES. (Se sirve información).

NOVIEMBRE

- 30 tarde a 5 mañana — ECLESIAL.
- 7 tarde a 13 mañana — ECLESIAL.
- 14 tarde a 22 mañana — SACERDOTES.
- 22 tarde a 27 mañana — (Reservado).

DICIEMBRE

- 27 tarde a 3 mañana — ECLESIAL.
 4 tarde a 10 mañana — ECLESIAL
 11 tarde a 15 mañana — (Reservado).
 16 tarde a 23 mañana — RELIGIOSAS.
 26 tarde a 5 mañana — RELIGIOSAS.

Enero.

ECLESIAL: Participa todo el Pueblo de Dios: Sacerdotes, Religiosas, Jóvenes, Matrimonios, etc.



LA GRANJA (SEGOVIA). — TELEF. 113

COCHES MADRID - LA GRANJA		Hora salida
Emilio Carrere, 3. — Teléf. 2570049		8,00 tarde
Monteleón, 31. — Teléf. 2234120		2,15 tarde
COCHES SEGOVIA - LA GRANJA		Mañana Tarde
		9,00 6,30
		11,00 8,00
		1,30